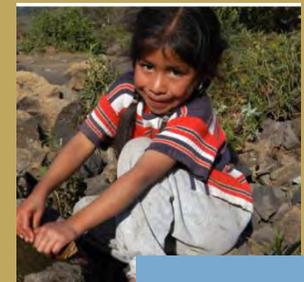


DIAGNÓSTICO GEORREFERENCIADO DE LAS REGIONES INDÍGENAS DEL ESTADO

**Causas y situación de violencia prevalente, dirigido a la
Delegación de Sinaloa de la Comisión Nacional para el
Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como a las Instancias
Municipales de las Mujeres de Rosario, El Fuerte, Ahome,
Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix**



PROYECTO: “Contribuir a la Igualdad Sustantiva Transversalizando la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en el Estado de Sinaloa 2015”

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Causas y situación de violencia prevalente, dirigido a la Delegación de Sinaloa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como a las Instancias Municipales de las Mujeres de Rosario, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán.

Instituto Sinaloense de las Mujeres

Avenida Álvaro Obregón No. 1265 Sur
Colonia Guadalupe C.P. 80229
Culiacán, Sinaloa

Instituto Nacional de las Mujeres

Alfonso Esparza Oteo, Col Guadalupe Inn,
Del. Álvaro Obregón, México, DF, CP 01020
Septiembre 2012

Diciembre del 2015

ÍNDICE

Presentación	4
Introducción	5
Objetivos	6
Población Objetivo	7
Lugar y fecha de realización	8
Marco conceptual	9
Marco jurídico	15
Metodología	31
Resultados	38
Planeación, organización y acuerdos	68
Ejecución, narración breve de los aspectos más relevantes	69
Conclusiones y recomendaciones	71
Glosario	75
Bibliografía	95
Memoria fotográfica	96

PRESENTACIÓN

El presente trabajo ofrece un panorama básico sobre la percepción y principales causas de violencia contra las mujeres indígenas, fenómeno que es un problema arraigado en nuestro Estado, enfocándonos a ciertos municipios de nuestra entidad, así como también el cómo asimilan estos grupos estos problemas, es decir, el impacto que se llega a generar sobre las mujeres que algún momento de su vida sufren algún tipo de violencia.

Es sabido que desde tiempos muy remotos la discriminación hacia las personas indígenas comenzó a darse, incluso desde la época de la conquista, cuando se habla de que Cortés los mira como seres diferentes a él. Sin lugar a dudas este es un tema de enorme interés puesto que nos hace ver que pese a que vivimos con este fenómeno y convivimos con él todos los días, muchas veces lo dejamos pasar de largo sin prestarle la atención que realmente merece.

El problema de la violencia de género es un problema serio y contra las mujeres indígenas lo es aún mayor porque debemos recordar que son estos grupos de personas, que guardan tradiciones más profundas de lo que fue el México de antes, ese México que también es nuestro y que de su existencia depende lo que nos caracteriza como país.

En ese sentido en el presente diagnóstico busca ser una fuente de información para realizar las recomendaciones de políticas públicas y acciones dirigidas a la Delegación de Sinaloa de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a las Instancias Municipales de las Mujeres de El Rosario, el Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán.

Lo anterior con el fin de que incidan en su dimensión organizacional, al ser instituciones que contribuyen en los procesos institucionales para erradicar la violencia de género y desarrollar y fortalecer políticas públicas con perspectiva de Género.

INTRODUCCIÓN

El presente diagnóstico funge como un instrumento metodológico, técnico y de gestión municipal necesario para identificar, analizar y señalar problemas sobre la violencia de género en los municipios donde se asienta población indígena.

En ese sentido, este instrumento se reduce a ser sólo un requisito, se inscribe como documento rector que aporta bases cuantitativas y cualitativas para la toma de decisiones. Con ese objetivo se realizó este trabajo donde se buscó escuchar la voz de algunas mujeres indígenas que sufren algún tipo de violencia. Su contenido está compuesto por una serie de títulos y apartados claramente explicados sobre el desarrollo y metodologías utilizada para la recolección de información.

Se hace una presentación de qué es el diagnóstico georreferenciado de las regiones indígenas del estado de Sinaloa y sus planteamientos. Asimismo se expone un marco conceptual de referencia, en el cual específicamente se señalan los principios y criterios básicos que debe contener la formulación de políticas municipales orientadas a la violencia de género.

Se hace alusión al marco jurídico en el ámbito Internacional, Nacional y Local en materia de violencia de género y derechos humanos de las mujeres, de igual manera se describe la metodología utilizada para la generación de información, se exponen los resultados estadísticos gráficos sobre la violencia que sufren las mujeres en los municipios de: El Rosario, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán.

Posteriormente se describen algunos aspectos de planeación y organización, así como una breve narración de los incidentes más relevantes durante el desarrollo de las actividades de este Diagnóstico, para finalizar con el apartado de conclusiones y recomendaciones.

OBJETIVOS

Objetivo General

Dar visibilidad a la existencia de las comunidades indígenas de los municipios de Rosario, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán, así como identificar la situación actual de las mujeres indígenas sobre la violencia de género.

Objetivos específicos

- Generar información actualizada sobre las comunidades indígenas del estado de Sinaloa para que sean los insumos que fundamenten e impulsen acciones que contribuyan y garanticen el respeto y ejercicio pleno de sus derechos.
- Contar con información sobre la situación de las mujeres indígenas del estado sobre violencia de género, para que en función de ello se instrumenten acciones y políticas municipales a su favor.

POBLACIÓN OBJETIVO

Población indígena, principalmente mujeres de las comunidades de los municipios de: El Rosario, el Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán, Sinaloa.

CONSULTORÍA: “Capacer de Activos Productivos SC de CR de CV”

PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO:

Lcda. María de Jesús Armenta Acosta
Ing. Oscar Velázquez

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN

MUNICIPIO	LUGARES DE REALIZACIÓN Y FECHAS DE REALIZACIÓN
EL ROSARIO	Agua Sarca, Pilas de Estancia, Maloya, Guamuchiltita, Tepehuaje y Matatán. Mes de Agosto
EL FUERTE	Capomos, Charay, Mochicahui, Tehueco, Jahuara II Mes de Agosto
AHOME	5 de Mayo, San Miguel, La Bajada de San Miguel, Goros Pueblo, Choacahui, Bacorehuis, El Colorado, Ohuira y Goros No. 2. Mes de Septiembre
GUASAVE	Cubilete, Guasave, Juan José Ríos y Guasave Mes de Septiembre
SINALOA	Los Tastes, La Playa y Playita Casilla, Loma Linda, El gatal de ocoroni, Santa Ana y Cofradía Mes de Octubre
ESCUINAPA	Agua Caliente, El trébol 1 y 2 Tecomatillo Mes de Octubre
NAVOLATO	Sindicatura de villa Benito Juárez, Navolato. Mes de Octubre
ELOTA	No se encontró población por no ser temporada de zafra
CHOIX	Baca, Baymena y La Culebra Mes de Noviembre
MAZATLÁN	No se encontró población por no ser temporada de zafra

MARCO CONCEPTUAL

En este espacio se describen algunos conceptos y teorías que sirvan como base para explicar, decir porque, como y cuando esta ocurriendo la problemática que se aborda.

La **violencia contra las mujeres** es una grave violación a los Derechos Humanos, que se traduce en una problemática de salud pública y un obstáculo para alcanzar la equidad, la igualdad y la democracia; es la expresión de las desigualdades históricas en las relaciones de poder entre mujeres y hombres, donde se manifiesta la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, originando menor acceso a recursos, oportunidades, toma de decisiones y acceso a la justicia.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993; Organización de las Naciones Unidas) la define en su artículo 1 como "todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Por su parte, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) de 1979[1] no define de manera expresa la violencia contra la mujer. De ahí que el Comité CEDAW emitiera en 1992 la Recomendación General 19, la cual establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en igualdad con el hombre, y menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en virtud del Derecho Internacional o de los diversos convenios de derechos humanos.

Para poder establecer un análisis científico sobre la violencia de género, resulta necesario

comprender su dimensionalidad. Esto es, entender y explicar los distintos ámbitos a partir de los cuales se gesta la violencia hacia las mujeres. Tal como se mencionó al principio de este documento, la evolución del estudio de la violencia de género en la actualidad se fundamenta en el análisis de la convergencia de todos los ámbitos de la vida social que influyen para reproducir tal fenómeno social. Es así como se plantea el análisis del tema de la violencia desde la concepción del Modelo Ecológico de Jorge Corsi, el cual plantea el análisis de la producción y reproducción de la violencia en tres ámbitos: macrosistema, exosistema y microsistema.

Macrosistema: Análisis de lo estructural donde se ubica la organización social de género (sistema patriarcal), que permita identificar las creencias, valores y concepción del poder, actitudes hacia el uso de la fuerza en la resolución de conflictos. Las definiciones culturales acerca de lo que significa ser mujer, hombre, niña o niño, familia.

Exosistema: Análisis de las instituciones mediante los procesos de reproducción y recreación de la violencia que se orientan a la legitimación o desestructuración institucional de la violencia. Instituciones educativas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), recreativas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), laborales (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), religiosas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), judiciales (carencia de legislación adecuada, apoyo institucional para las víctimas, impunidad de los perpetradores). En el exosistema de manera específica puede abordarse la situación actual de las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia.

Microsistema: Análisis de la persona a partir de las relaciones interpersonales en las que se vive, ejecuta y padece la violencia. Aprendizaje de resolución violenta de conflictos, autoritarismo en las relaciones familiares, aislamiento y autoestima.

La propuesta de Jorge Corsi sobre el modelo ecológico y la interpretación de la violencia remiten al análisis global del contexto, entrelazando la multiplicidad de factores que determinan la vida institucional, social, comunitaria e individual de las y los sujetos. Este modelo toma en consideración las tres esferas antes mencionadas (macrosistema, exosistema y microsistema), en las cuales cataloga los factores vinculados a la violencia que se ejerce desde cada ámbito, esto es: la cultura y la organización estructural como factores que permean la vida social. Las instituciones como entes reproductores de la violencia en todos los ámbitos como el educativo, el laboral, el religioso y de justicia. Finalmente, también considera el factor individuo como determinante en la ejecución de la violencia.

Por lo anterior se advierte que la **violencia de género** hacia la mujer es un fenómeno social, económico, cultural y político que ha sido reconocido por los Gobiernos del mundo y llevado a la agenda internacional a partir de la declaración de los diversos Instrumentos Internacionales que han sido ratificados por el Estado Mexicano.

La violencia hacia las mujeres es definida a nivel de la legislación nacional como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.¹

Ésta no se puede concebir como un hecho monolítico y aislado, sino como resultado de una serie de códigos constituidos a través de la historia, de prácticas sociales, del lenguaje, de los símbolos, de las creencias, y de prácticas institucionales que derivan en el menoscabo hacia lo femenino.

Actualmente, no es posible hablar de un análisis profundo sobre la violencia hacia las mujeres sin tomar en cuenta la perspectiva de género,² la cual permite focalizar la violencia

¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art. 5.Fracc. IV.

² La perspectiva de género es una visión científica que permite analizar y responder cuestionamientos sobre las diferencias entre mujeres y hombres, tomando como base la culturalización de la diferencia sexual.

de género como mecanismo de opresión hacia las mujeres reafirmado y reproducido a partir de todas las estructuras de la vida social como la cultura, el poder, las instituciones, la economía, la política y los derechos no diferenciados.

Para el abordaje del tema de la violencia hacia las mujeres desde el Gobierno Municipal, de una manera precisa y eficaz, es necesario interpretar y aprehender desde otra visión, la constitución social de la mujer como sujeto. Esto, a partir de una política pública vanguardista, fundamentada en una hermenéutica del sujeto diferenciado de derecho. En razón de ello, resulta ineludible comprender la condición de la mujer como „desigual”, para que en lo subsecuente se creen condiciones que acorten la brecha de desarrollo generada a través de siglos de discriminación hacia las mujeres.

La violencia de género hacia las mujeres se cimienta en varios ámbitos de la vida pública y privada, en el imaginario social y en las prácticas cotidianas que objetivan a las y los individuos, en la cultura, en el lenguaje, en los medios de comunicación, en los símbolos legitimados a través de la historia, en las creencias y los mitos y en las políticas públicas. Es por ello que se insiste en que la violencia de género es un asunto de determinaciones multifactoriales que comienza su pedagogía en la familia, se reafirma en la sociedad y se legitima desde las instituciones.

Según el marco legal vigente, la violencia de género hacia las mujeres se clasifica en cinco vertientes: violencia física, violencia psicológica, la violencia sexual, violencia económica y violencia patrimonial.

La cultura se entiende básicamente como pautas de significados o, con mayor precisión, como un repertorio de pautas de significados históricamente transmitidos y encarnados en formas simbólicas, en virtud de las cuales los individuos se comunican entre sí y comparten sus experiencias, concepciones y creencias.³

³ Geertz, Cleeford citado en Reguillo, Rossana & Fuentes Navarro, Raúl. Pensar las ciencias sociales hoy. Reflexiones desde la cultura. ITESO, México. 1999.

Estas pautas y significados determinan la identidad individual y colectiva a partir de la cual se generan y significan las representaciones, en este caso, de lo masculino y lo femenino en un determinado contexto. La cultura permea la vida cotidiana de mujeres y hombres, en ella se inscriben códigos sociales de conducta y parámetros de existencia y consistencia de los elementos que componen el universo social.

En nuestra cultura, la violencia hacia la mujer es un sofisticado entramado de discursos, de prácticas y de creencias, en su mayoría dicotómicas. Esto es, mujer deidad- mujer debilidad; mujer virtud- mujer objeto sexual; mujer madre- mujer propiedad de. No obstante, las prácticas sociales que objetivan a las mujeres en nuestro entorno son adversas a la autonomía y la autodeterminación por lo cual se ha gestado una cultura opresora y denostadora de lo femenino: Una legitimación cotidiana de la violencia.

La familia se define como un grupo social que existe como tal en la representación de sus miembros, el cual es organizado en función de la reproducción (biológica y social) por la manipulación, de un lado, de los principios formales de la alianza, la descendencia y la consanguinidad y, de otro, de las prácticas sustantivas de la división sexual del trabajo.⁴

La familia se concibe como una institución social de intercambios de bienes afectivos y económicos, en la cual se circunscriben códigos sociales y culturales que devienen en la composición primaria del sujeto. En ese sentido, la institución familiar se convierte en el espacio donde se lleva a la práctica lo aprendido en torno al rol de género de mujeres y hombres, fundamentados en la diferencia sexual.

La familia se constituye entonces como un espacio en donde se aprende la forma en que se ejerce el poder entre los géneros, la política que ello implica como las formas de opresión y violencia, la socialización de los afectos y en general el valor que se atribuye a

⁴ Burin, Mabel & Meler, Irene. Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Ed. Paidós. Argentina. 2006.

las representaciones objetivas y subjetivas de lo masculino y lo femenino como la madre, el padre, la mujer, el hombre, el sexo, la virtud, la virilidad, las muñecas, los carros, el dominio y la subordinación.

El **Estado y las instituciones**, desde la concepción teórico-práctica de los derechos y garantías constitucionales, se admite que el principio de igualdad implica que ciudadanas y ciudadanos tienen derecho al pleno goce y ejercicio de sus garantías y que son iguales ante la ley. No obstante, resulta necesario invocar este principio de igualdad para aplicarlo en función del género. Como lo apunta María José Añón⁵, este principio más allá de ser declarativo en las constituciones ha tomado un carácter regulativo⁶ por parte de las instituciones, de tal forma que resulta preciso atribuirle más elementos como lo es el género.

⁵ Añón, María José. Igualdad, diferencias y desigualdades. Ed. Fontamara. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política. México. 2001

⁶ La autora señala la necesidad de definir con mayor claridad los principios que integran la Igualdad por parte del Estado ya que resulta ambiguo sostener la Igualdad de Derechos, e igualdad en los derechos como una suerte de meta-derecho.

MARCO JURÍDICO

Marco Normativo Internacional, Nacional y Local vigente y aplicable

Ámbito Internacional

El desarrollo de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos invalida la idea de que éstos constituyen un asunto “doméstico” para la jurisdicción interna de los Estados e introduce un cambio significativo en el carácter de las personas consideradas ya no como sujetos de derecho sino como sujetos internacionales de derecho. México, como se sabe, ha optado por reconocer la validez y trascendencia de estos instrumentos, a pesar de las voces que ven en su vigencia una disminución de la soberanía nacional. Así, la responsabilidad del Estado mexicano se ha incrementado con la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. A diferencia de otros tratados internacionales signados por nuestro país, los de derechos humanos establecen obligaciones del Estado frente a los individuos que habitan o transitan por el territorio mexicano, la principal es la obligación de respetar y hacer respetar esos derechos fundamentales de las personas, marcando con ello los límites de la actuación del Estado mismo. Entre los tratados internacionales de derechos humanos promulgados en materia de los derechos fundamentales de las mujeres, la **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW por sus siglas en inglés) ocupa un importante lugar por incorporar a la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Nuestro país la ratificó el 23 de marzo de 1981; fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año y entró en vigencia el 13 de septiembre de 1981. A partir de la formalización legislativa en el derecho positivo mexicano, el instrumento

en comento se convierte inexorablemente en norma obligatoria para toda la federación, sus entidades y municipios.

La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes (entiéndase también a sus instituciones) que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (artículo 3). En los 14 artículos subsiguientes (4-18) se destaca la obligación irrenunciable que tienen los Estados e instituciones de desarrollar programas y políticas públicas incluyentes, transversales y sectorizadas que propicien la generación de condiciones igualitarias formales entre hombres y mujeres. Al documento citado con anterioridad se añade la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, adoptada el día 9 de junio de 1994 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, institución dependiente de la Organización de Estados Americanos. La Convención de Belém do Pará precisa cuatro características fundamentales que complementan las aportaciones jurídicas emanadas de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y al haber sido ratificada por México su observancia obligatoria y general es inobjetable:

- Establece la definición de violencia contra las mujeres.
- Sostiene que la violencia contra ellas puede ser también infringida por el Estado y por cualquiera de sus agentes, lo cual establece que al no crear espacios de atención o al no promover modificaciones legales para abatir la discriminación, el Estado también viola los derechos humanos.
- Reconoce que la violencia de género ocurre tanto en la familia como en la comunidad, incluyendo las calles y los empleos privados; la violencia de género ocurre en el tráfico de mujeres y en la prostitución forzada, así como en las instituciones de educación, salud y otros espacios.

- Establece que la violencia de género atenta contra los derechos humanos en el más amplio sentido de la expresión y obliga a acatar esta resolución a todos los miembros de la Organización de Estados Americanos, así como a aquellos Estados que hayan ratificado la Convención.

Ámbito Nacional

En virtud de las aportaciones realizadas en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, en nuestro país se han promulgado en el Congreso de la Unión distintos ordenamientos jurídicos (acciones afirmativas) cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento *sine qua non* para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas de acción orientados a situar en un plano franco de igualdad a las mujeres respecto de los hombres.

En este rubro sobresale la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. La ley en comento dispone la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Asimismo constriñe a los poderes públicos federales a eliminar los obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país promoviendo la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

De manera adicional, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, regula y garantiza la igualdad formal entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva de las

mujeres en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. En este orden de ideas, la ley dispone que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establezcan las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del **Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

De igual manera, el ordenamiento jurídico en comento constriñe a las y los titulares de los Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal a: **I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal; III.** Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, a fin de dar cabal cumplimiento a la legislación.

Otro instrumento jurídico federal relevante y obligatorio que en materia de reconocimiento y tutela de los derechos de las mujeres legitima los esfuerzos institucionales en los tres niveles de gobierno en la planeación, programación e instrumentación de políticas públicas para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo es la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Este instrumento legal fue aprobado el 19 de diciembre de 2006 por el Senado de la República; y entró en vigor el 1º de febrero de 2007. Los principios rectores de esta ley son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres a partir del reconocimiento de sus especificidades; la no discriminación; la libertad y empoderamiento de las mujeres.

El objetivo fundamental de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia versa en establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no

discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ámbito Local

Constitución Política del Estado de Sinaloa

Artículo 4º Bis B. El Estado tomará las medidas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los siguientes derechos y deberes: (...) VIII.- El Estado adoptará las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer, siempre y cuando no entrañen el mantenimiento indefinido de normas desiguales o separadas. Dichas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad en la oportunidad y en el trato.

Artículo 13. El varón y la mujer son iguales ante la ley.

La Ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón, en la vida política, social, económica y cultural del Estado, con el fin de que desarrolle sus potencialidades.

Ley de Igualdad entre Mujeres y hombres del Estado de Sinaloa

Artículo 1.- (...) tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la mujer.

Artículo 2.- Son principios rectores de la presente ley:

- I. La igualdad de trato y de oportunidades;
- II. La no discriminación;

- III. La equidad de género;
- IV. La perspectiva de género;
- V. Los instrumentos internacionales aplicables en la materia; y
- VI. Los demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Artículo 10.- Corresponde al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría General de Gobierno (...) III.- Promover en coordinación con las dependencias estatales y los municipios las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, en apego a los principios que la ley señala; IV.- Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;(...)

Artículo 12.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los Municipios:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres,
- III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos de la presente ley; y

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

- IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Artículo 14.- La política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

Para el desarrollo e implementación de las políticas públicas en materia de igualdad, El Ejecutivo del Estado deberá de considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; y
- VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Artículo 16.- En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Artículo 26.- Los gobiernos municipales (...), planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Estatal.

Artículo 31.- Los objetivos y acciones de esta ley estarán orientados a garantizar el derecho de participar a las mujeres y hombres en el desarrollo económico del Estado.

Artículo 36.- Con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de la Política Estatal:

- I. Mejorar el conocimiento y la aplicación de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;
- II. Supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad; y
- III. Revisar permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Artículo 37.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la legislación existente;
- II. Promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia sobre la materia en la sociedad;
- III. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad;
- IV. Integrar el principio de igualdad en el ámbito de la protección social;

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

- V. Impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a la alimentación, la educación y la salud; y
- VI. Promover campañas de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

Artículo 38.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Estatal:

Artículo 39.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II. Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III. Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- IV. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones nacionales de cooperación para el desarrollo;
- V. Impulsar reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, en los ámbitos público y privado;
- VI. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres; y

- VII. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia obligatoria en el Estado, para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. Incorporar a las políticas públicas del Estado y sus municipios los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar integral;
- II. Sentar las bases para el diseño de políticas públicas, programas y acciones con alto contenido de respeto a la igualdad y de no discriminación entre hombres y mujeres; y,
- III. Establecer las medidas de protección y procedimientos legales oportunos para la eficaz salvaguarda de los derechos contenidos en la presente ley.

Artículo 3.- El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 8.- El Estado y los Municipios en el ejercicio del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia deberán garantizarle: (...) II.- El acceso a la educación libre de

patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 12.- Los derechos de las mujeres protegidos por esta Ley son:

- I. La vida;
- II. La libertad;
- III. La igualdad;
- IV. La equidad;
- V. La no discriminación;
- VI. La intimidad;
- VII. La integridad física, psicoemocional y sexual de las mujeres; y,
- VIII. El patrimonio.

Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Sinaloa.

Artículo 11.- Las autoridades gubernamentales estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes medidas para prevenir la discriminación:

- I. Difundir el contenido de la presente Ley, de los Tratados y Convenios
- II. Promover en los sectores públicos, privados y en la ciudadanía en general, que se realicen las adecuaciones arquitectónicas que permitan el libre tránsito en espacios públicos y privados, de las personas con discapacidad

- III. Implementar la elaboración de programas en los niveles de educación básica
- IV. Establecer, a través de los medios de comunicación oficial, prácticas orientadas a eliminar la discriminación en los contenidos que los propios medios oficiales y privados difundan; y Establecer en los bandos de policía y gobierno, la prohibición de conductas discriminatorias.

Artículo 12.- Las autoridades gubernamentales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, como mínimo, las siguientes medidas compensatorias no discriminatorias:

- I. Las acciones que fortalezcan el respeto al libre pensamiento y a la práctica religiosa que mejor convenga a la persona;
- II. Las acciones que garanticen que en los centros educativos públicos y privados se respete la diversidad de creencia religiosa, evitando la segregación;
- III. Las acciones que aseguren que en los centros educativos no se obligue a los niños, las niñas y los adolescentes, a realizar prácticas o actos que atenten en contra de su ideología o creencia religiosa;
- IV. Las acciones que promuevan programas permanentes, difundan y den capacitación y actualización para los funcionarios públicos del sector educativo, sobre la diversidad sexual;
- V. El aseguramiento de que los integrantes del sistema estatal de salud reciban capacitación sobre el trato digno a quienes padezcan alguna enfermedad;

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

- VI. Campañas permanentes en los medios de información acerca de los derechos de los migrantes;
- VII. La creación de programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento para la integración laboral a favor de los preliberados y liberados, que hayan cumplido con las penas y sanciones impuestas mediante proceso penal; y
- VIII. Todos los supuestos establecidos en el artículo 6° de la presente Ley.

Artículo 13. Las autoridades gubernamentales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

- I. Promover la educación mixta, para lo cual deberán fomentar la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares, en instituciones públicas o privadas;
- II. Promover la creación de mecanismos que aseguren la presencia equitativa de las mujeres, en los puestos de alta y media dirección;
- III. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos;
- IV. Respetar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos;
- V. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías, asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando lo soliciten, sin detrimento de que este derecho sea solicitado por los varones; y
- VI. Otorgar reconocimiento público a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo

programas y medidas para prevenir la discriminación por razón de género.

Artículo 16. Las autoridades gubernamentales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, quedan obligados a acondicionar o implementar, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

- I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;
- II. Vigilar que en las instituciones educativas públicas o privadas se otorguen las facilidades necesarias para su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;
- III. Promover el otorgamiento, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad, en los niveles de educación obligatoria;
- IV. Establecer mecanismos que promuevan la incorporación de acuerdo a su nivel académico y capacidades en la administración pública, así como los que aseguren su participación en la planeación de políticas públicas;
- V. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración y permanencia laboral;
- VI. Crear espacios de recreación y deportes adecuados;
- VII. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general; VIII. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

- servicios al público, tengan adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso;
- IX. Procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito y desplazamiento;
 - X. Informar y asesorar a los profesionales de la construcción, acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles públicos;
 - XI. Promover que en las unidades del sistema estatal de salud y de seguridad social reciban regularmente el tratamiento y medicamentos necesarios, para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida; y
 - XII. Promover campañas de información en los medios de comunicación y otros, para sensibilizar a la sociedad en la prevención y eliminación de toda forma de discriminación.

Artículo 17. Las autoridades gubernamentales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población étnica:

- I. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;
- II. Establecer los mecanismos adecuados que garanticen su participación en los cambios legislativos, así como en las políticas públicas susceptibles de afectarles;

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

- III. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación, que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos;
- IV. Procurar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de los instrumentos internacionales;
- V. Procurar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua; y
- VI. Llevar a cabo campañas permanentes de información en los medios de comunicación y en los que se estimen pertinentes y que promuevan el respeto a las culturas étnicas, para prevenir y eliminar toda forma de discriminación.

METODOLOGÍA

La metodología para la elaboración del presente diagnóstico georreferencial se basó en un trabajo de investigación bibliográfica y de campo mediante un trabajo participativo e interrogativo, para visibilizar las causas y situación de las mujeres en materia de violencia, además se utilizará la georreferenciación de variables sobre las dimensiones de las comunidades indígenas como una herramienta de alto valor para la focalización y fundamentación de acciones para contribuir a la erradicación de la violencia de género, en las comunidades indígenas de los municipios de Rosario, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán.

Las fases a desarrollar para la realización del diagnóstico fueron las siguientes:

I. Pre-diagnóstico:

En esta fase se realizó a una revisión, análisis y valoración de datos existentes sobre la dimensión de las comunidades indígenas de los municipios de Rosario, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa de Leyva, Escuinapa, Navolato, Elota, Choix y Mazatlán, así como la situación de las mujeres indígenas respecto a la violencia de género.

Puntos de partida: Búsqueda documental y bibliográfica, esto para la recopilación de instrumentos normativos, convenciones o declaraciones internacionales, políticas, planes y programas específicos, además se hará una búsqueda de fuentes secundarias, como: reportes de investigaciones recientes, publicaciones, libros y fuentes de datos estadísticos oficiales sobre contextos nacionales, estatales y regionales.

II. Diagnóstico participativo:

Partiendo de las experiencias y vivencias con la población indígena respecto a las realidades de sus localidades, se realizaron entrevistas a informantes calificados creando así reflexión y conocimiento colectivo.

1. Entrevistas a profundidad a informantes clave (10 entrevistas en cada municipio)

El objetivo de estas entrevistas fue indagar sobre la existencia de comunidades indígenas y sus dimensiones, así como las necesidades de sus mujeres en el ámbito municipal. Para lo anterior se estructurará un cuestionario o guía sobre la temática antes señalada. Las entrevistas se realizaron a mujeres y hombres, para conocer su opinión como actoras directas, quienes suelen tener detectados problemas locales y alguna experiencia con la población de las comunidades indígenas.

2. Investigación de campo. Información de tipo cuantitativa entendida como estadística.

Para generar información y datos directos, se aplicaron métodos y técnicas cuantitativas a una muestra aleatoria simple de 50 en cada municipio, se aplicó una encuesta para obtener datos estadísticos, este se efectuó de manera personal a mujeres indígenas mayores de 15 años de edad. La encuesta se estructuró a manera de obtener respuestas breves, de opciones y en algunos casos se preguntaran aspectos muy específicos, con el fin de conocer la magnitud de la violencia en sus entornos, teniendo como variables las siguientes vertientes:

Población:

- Distribución por sexo y edad.
- Grupo étnico y lengua hablante
- Crecimiento de la población: migración y natalidad.

Educación:

- Tasa de alfabetismo.
- Acceso y permanencia en los diferentes niveles de educación formal.
- Eficiencia terminal.

Salud, Salud Sexual y Reproductiva, VIH/SIDA

- Esperanza de vida
- Fecundidad
- Sexualidad e Infecciones de transmisión sexual
- Atención del embarazo, parto y puerperio

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

- Perfiles patológicos y mortalidad femenina.
- Acceso y cobertura médica

Empleo:

- Población Económicamente Activa (PEA)
- Ubicación por sectores económicos
- Trabajo informal
- Salarios
- Infraestructura de apoyo a la mujer trabajadora
- Ubicación jerárquica en la estructura ocupacional

Familia:

- Tipos y número de hogares
- Distribución de hogares con jefatura femenina
- Estado civil de las mujeres
- Índice de divorcios
- Responsabilidades domésticas y cuidado de los hijos
- Pobreza

Política, social y política:

- Participación en el poder legislativo, judicial y ejecutivo
- Acceso en los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal
- Movimientos ciudadanos
- Partidos políticos
- Sindicatos
- Democracia, poder y cultura política

Violencia contra las Mujeres:

- Violencia psicológica
- Violencia física
- Violencia patrimonial
- Violencia económica
- Violencia sexual

Es de suma importancia señalar que toda la información y datos obtenidos fueron manejados con carácter estrictamente confidencial y bajo reserva, utilizándose solo para la realización de este diagnóstico georreferencial.

Además para el levantamiento de las encuestas se contó con un equipo de perfil adecuado: Una vez levantadas las encuestas, se procederá a su captura en una base de datos estadísticos (SPSS versión 22.0) para posteriormente elaborar los cuadros y gráficas

III. Análisis y sistematización de información:

En esta etapa se analizó y sistematizó la información.

Es decir la información generada en las dos primeras fases (datos cualitativos y cuantitativos mediante la aplicación de encuestas y entrevistas directas), así como su interpretación.

El análisis de la información recopilada en la primera fase, aportó una primera síntesis operativa (pre-diagnóstico) con la cual se pudo orientar el trabajo de la fase siguiente, considerando siempre como elementos importantes, el desagregar datos por sexo, contar con información suficiente para ambos sexos y con perspectiva de género, además para la presentación de datos se elaboraran cuadros y gráficas, con sus respectivos análisis e interpretación incluyéndose también indicadores de género.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Tareas	junio				julio				agosto				septiembre				Octubre				noviembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Recopilar información documental	Buscar fuentes secundarias																								
Realización de análisis de documentos y fuentes de información	Redacción de información																								
Reunión de equipo de trabajo	Acuerdos y avances.																								
Recopilar información de campo.	Aplicar cuestionario en las comunidades indígenas del Rosario, el Fuerte y Ahome.																								
Reunión de equipo de trabajo	Acuerdos y avances.																								
Recopilar información de campo.	Aplicar cuestionario en las comunidades indígenas de Guasave, Sinaloa y Escuinapa.																								

RESULTADOS

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) implementada por el INEGI en el 2011, en Sinaloa las mujeres casadas o unidas con menor nivel educativo son las que declaran menor nivel de violencia por parte de su pareja, ya que en el último año de su relación, 26 de cada 100 reconocen haber sido violentadas de alguna manera, mientras que de las que cuentan con educación superior o posgrado, 28 de cada 100 fueron violentadas. Estos datos no precisamente implican que exista menor violencia hacia las mujeres que cuentan con un nivel educativo, sino que dadas sus condiciones sociales y culturales, es posible que algunas de ellas no la declaren por considerarla algo normal, no necesariamente porque el hecho que no se presente, esta encuesta también identifica que la violencia emocional es la más común, tanto en el estado como en el país; en Sinaloa 84 de cada 100 mujeres casadas o unidas de 15 y más años, violentadas declaran haberla sufrido a lo largo de su relación. En cuanto a la violencia física, en este último año afectó al 15.6% de las mujeres a nivel estatal y al 18.7% a nivel nacional.

Considerando estos resultados se aplica una encuesta con el propósito de obtener información sobre las mujeres indígenas en situaciones de maltrato psicoemocional, violencia económica, física y sexual en los municipios de: El Rosario, El Fuerte, Ahome, Guasave, Sinaloa. Escuinapa, Navolato y Choix. En particular se buscó conocer tipo, características y frecuencia de la violencia contra las mujeres indígenas; aportar información de ayuda solicitada y obtenida, e indagar la percepción de la violencia en las familias de las comunidades indígenas. Además, determinar el grado de libertad y autonomía para tomar decisiones de índole personal, laboral y social.

Considerando el contexto y para contar con datos más actualizados se realiza el levantamiento de una encuesta para evaluar la violencia contra las mujeres indígenas por parte de su pareja se compone de 400 mujeres que fueron entrevistadas algunas en sus hogares y otras en lugares públicos. Las entrevistas se distribuyeron por los municipios antes señalados y sus comunidades con más población indígena; los requisitos de inclusión fueron: ser mayores de 15 años, tener o haber tenido en los últimos seis meses relación de pareja (noviazgo, matrimonio, concubinato, amasiato), así como residir en el municipio en cuestión

En la primera parte nos centramos en la prevalencia de la violencia contra las mujeres indígenas, en la segunda parte se analizan las opiniones de mujeres sobre roles masculinos y femeninos, y la última parte versa sobre decisiones de las mujeres.

Las características sociodemográfica de las mujeres indígenas encuestadas, son:

- El promedio de edad es de 39 años.
- Con relación al estado conyugal de las mujeres entrevistadas, se aprecia que más de la mitad (69.7%) corresponde a mujeres casadas.
- En cuanto al nivel de instrucción, destacan aquellas que tienen estudios de nivel básico: 27.7% en primaria y 18.5% secundaria, bachillerato (24.4%) y profesional (23.5%).
- De las mujeres entrevistadas, el 53.8% se dedica exclusivamente a los quehaceres domésticos.
- De las mujeres que trabajan (42.0%) y son asalariadas tienen un ingreso promedio de 3,600 pesos al mes.
- En promedio las mujeres entrevistadas tienen tres hijos.

Prevalencia de la violencia

De acuerdo con la encuesta, 66.4% de las mujeres indígenas de 15 años y más reportaron haber sufrido alguna forma de violencia emocional de parte de sus parejas, durante los doce meses previos al momento de la entrevista. De la misma manera, 37.0% de las

mujeres indígenas señaló padecer violencia económica; el 22.7% sufrió alguna forma de violencia física y 16.0% reportó haber sido víctima de violencia sexual.

Prevalencia de la violencia

Tipos de violencia	Porcentaje
Violencia emocional o psicológica	66.4
Violencia patrimonial o económica	37.0
Violencia física	22.7
Violencia sexual	16.0
Prevalencia	66.0

Fuente: Datos de encuesta

Al sumar a todas las mujeres indígenas que, de acuerdo con las encuestas, sufrieron una o varias de las formas de violencia anteriores (de cualquier tipo), el porcentaje de prevalencia es de 66.0%. Es decir, dos terceras partes de las mujeres indígenas entrevistadas experimentaron alguno de los cuatro tipos de violencia bajo análisis. El 43.7% padece al menos dos tipos de violencia distintos, uno de los cuales es la violencia psicológica, y el 26.0% padece de tres a cuatro tipos de violencia.

Sin duda, se trata de datos que hablan de la gravedad del problema de la violencia de género, pero junto al análisis de la prevalencia de las distintas formas de violencia es necesario prestar atención al nivel de severidad de las mismas.

Sin duda se trata de datos que hablan de la gravedad del problema de la violencia de género, pero debemos tomar en cuenta que en estas cifras están incluidos todos los grados de severidad que registró la encuesta. Por ello, es necesario prestar atención al análisis de las variaciones en el nivel de severidad de las mismas. Con esta aclaración, para medir los niveles de severidad en cada tipo de violencia explorada en el estudio, se seleccionaron los siguientes *ítems*:

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Maltrato emocional	%
Impedir salir	34
Maltratar hijos	8.4
Violencia patrimonial	
Negar comida	5.0
Quemar ropa	0.8
Vender propiedades	5.0
Abuso físico	
Patear	5.0
Morder	5.9
Golpear	8.4
Quemar	4.2
Tratar de estrangular	3.4
Herir con arma	0.8
Abuso sexual	
Obligar a tener relaciones con otra persona	1.7
Obligar a tener relaciones por la fuerza	4.2

Además, la severidad de la violencia también consideró la frecuencia con que ocurrió cada acto de violencia de pareja, situación que el 37.0% de las mujeres indígenas reportaron que eran actos cotidianos y el 19.3% de los actos agresivos sucedieron antes de los últimos 30 días.

Cuando inició el conflicto, el más agresivo fue el hombre (50.7%) o ambos (33.9%), solo el 9.7% reporta haber sido ella la más violenta. Al momento del acto violento, el 18.5% de los

agresores se encontraban ebrios y drogados, el 8.4% con problemas económicos, el 9.2% enojado (a) y el 8.4% cansado o preocupado.

Las consecuencias de la agresión fueron: daños leves (15.1%), lesiones (6.7%), desmayo (5.9%), fracturas (1.0%) y aborto (4.2%). Situaciones que provocaron que el 5.9% no pudiera salir de casa; el 18.9% requirió atención médica y el 5.9% tratamiento psicológico.

Características de la relación de pareja

Conviene sintetizar brevemente las principales características de las mujeres indígenas encuestadas en este estudio.

- La mayor prevalencia de violencia física, emocional y económica se encuentra entre las mujeres más jóvenes, y desciende sistemáticamente en la medida en que aumenta la edad.
- La prevalencia de las cuatro formas de violencia es mayor, en mujeres:
 - Que trabajan fuera del hogar
 - Que han estado unidas o casadas más de una vez
 - Que tienen hijos con otras parejas diferentes de la actual
 - Mujeres cuyas parejas tienen hijos con otras mujeres
 - Que atestiguaron o sufrieron violencia física y/o emocional en la infancia
 - Donde los esposos sufrieron violencia física y/o emocional en la infancia
 - Que los esposos atestiguaron violencia entre sus padres.
 - Cuyas parejas o esposos tienen un nivel de estudios máximo de secundaria incompleta.
 - Que tienen una diferencia a su favor de cinco años o más de escolaridad. Por el desbalance educativo que tienen con sus parejas.
 - Que iniciaron su unión y su noviazgo antes de los 15 años.
- La violencia sexual presenta su prevalencia más alta entre las mujeres de 35 a 45 años.
- La prevalencia de violencia física y sexual se incrementa en la medida que aumenta el número de hijos nacidos vivos. En cambio, la prevalencia de violencia emocional y

económica es relativamente homogénea independientemente del número de hijos que tengan las mujeres, y sólo es diferente, y mayor, respecto a las mujeres que no tienen hijos.

- La presencia de indicadores de maltrato hacia los hijos en parejas violentas indica que la violencia en la pareja es un fenómeno que afecta al conjunto de interacciones que tienen lugar en el interior del hogar.
- A menor edad al matrimonio, mayor riesgo de violencia; pero también a mayor número de hijos, mayor riesgo de violencia. Sin embargo, no es la edad -ser joven- lo que hace vulnerables a las mujeres ante la violencia de género, sino el hecho de que al unirse a edades tempranas, y si se le agrega tener muchos hijos, no logran capitalizar suficientes recursos propios: más escolaridad, empleo e ingresos.

Demanda de atención de las mujeres

La encuesta asume una perspectiva que busca superar la conceptualización de las mujeres indígenas como víctimas exclusivamente, para tomar en cuenta que también son agentes activos que recurren a los medios a su alcance para tratar de modificar condiciones que les son desfavorables y opresivas.

Por esta razón, además de medir la prevalencia de las diversas formas de violencia que sufren, se averigua en qué medida las mujeres indígenas han sido objeto de maltrato lo han manifestado públicamente, recurrido a autoridades judiciales u otras instituciones en búsqueda de apoyo.

Es alarmante ver que el silencio es muy alto, el 73.1% admite no haber buscado ayuda. Además, las personas que acuden a instancias no son del todo adecuadas, ya que el 15.5% asiste a pedir apoyo a familiares o amigos, personas que no están capacitadas para dar la atención que ellas requieren, y solo el 13.0% acude al ministerio público, DIF o otros lugares que tiene personal capacitado para asesorar y apoyar a las mujeres indígenas.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Por último, los servicios deseados por las mujeres indígenas para atender la violencia contra las mujeres son:

- El 77.3% desea un Centro de Atención abierto las 24 horas.
- El 20.1% albergue.
- El 16.0% línea telefónica de emergencia.
- El 5.9% Unidad de Policía.

El diagnóstico tuvo carácter exploratorio, transversal, diseñado bajo un esquema de muestreo no probabilístico y se instrumentó a través de entrevistas directas con un cuestionario estructurado para tal fin. Las personas informantes fueron seleccionadas a conveniencia en sus hogares o en lugares públicos, principalmente de entretenimiento como parques, plazuelas y centros comerciales.

El cuestionario se dividió en 5 secciones y en cada una de ellas se buscó obtener la siguiente información:

- I. Datos personales de las (os) entrevistadas
- II. Diagnóstico
- III. Reacciones
- IV. Percepciones
- V. Soluciones

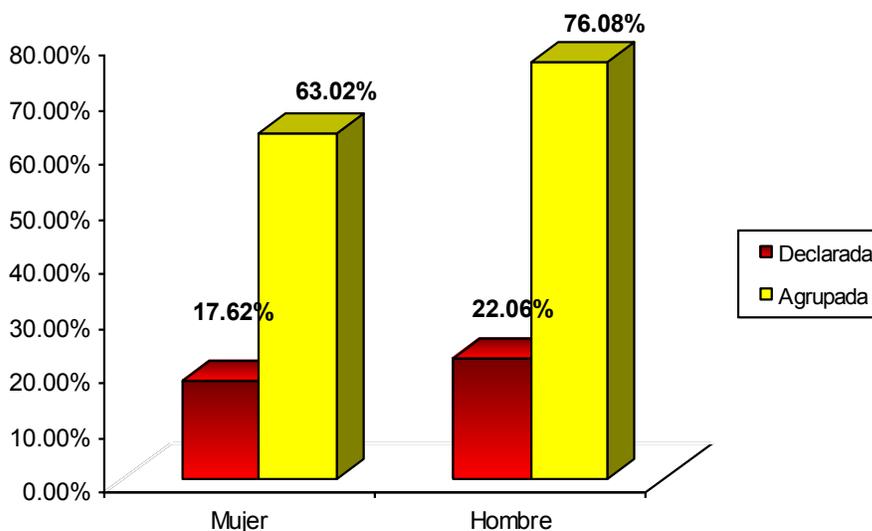
Todo el análisis se fundamenta en la teoría de género, y aun cuando las entrevistas fueron individuales, los resultados se infieren a la pareja.

a) Magnitud de la violencia

El primer paso fue preguntar a las personas indígenas entrevistadas si alguna vez habían sido maltratadas (os) por sus parejas en el noviazgo, el 80.2% dijo que no, pues solo el 17.6% de mujeres y 22.1% de hombres, reconocen haber padecido o padecer violencia, que en general corresponde al 19.8% del total de personas entrevistadas.

Sin embargo, cuando se agrupan las preguntas según tipo de violencia, resulta que el 63.0% de mujeres y 76.1% de hombres respondieron a uno o más de los 20 ítems de manera afirmativa, siendo del total de entrevistas el 75.6%.

Violencia declarada y agrupada según sexo



b) Tipos de violencia

Violencia física

Las mujeres dicen recibir más violencia física que los hombres (33.3 vs. 11.4%). No obstante, analizando la información por edad vemos que los hombres menores y mayores de 18 años (30.4 vs. 32.8%) son quienes padecen más violencia física que las mujeres (27.3 y 27.7%). Este tipo de violencia se concentra en mujeres que cuentan con estudios de secundaria (28.6%) y en hombres de profesional (33.3%).

Violencia psicológica

La violencia psicológica se reconoce de igual manera en mujeres y hombres menores de 18 años (41.0 vs. 39.5%), pero es mayor en mujeres de más de 18 años (41.5 vs. 36.7%).

En relación al nivel de escolaridad, las mujeres en bachillerato (45.8%) y los hombres de profesional (46.4%) son quienes declaran vivir este tipo de violencia. Los comportamientos o conductas que se ejercen y que denotan violencia psicológica son:

- Para los hombres: dejar de hablar (21.0 vs. 36.2%), burlas (6.5 vs. 8.5%), manipular con mentiras y promesas (1.6 vs. 6.4%), humillar (1.6 vs. 6.4%) y abandono (3.2 vs. 6.4%).
- En tanto, para las mujeres: controlar vestuario (9.6 vs. 4.3%), celos (11.3 vs. 2.1%), obligar hacer cosas (3.2 vs. 0%), negar afecto (21.0 vs. 14.9%) y tener la última palabra (6.5 vs. 2.1%).
- Para ambos está: criticar o insultar (6.5 vs. 6.4%), amenaza con suicidio (3.2 vs. 2.1%), ofender (3.2 vs. 2.1%) y prohíbe salir sin permiso (1.6 vs. 2.1%).

Violencia psicológica por preguntas

Según sexo

Tu novio (a)....	MUJER %	HOMBRE %	TOTAL %
¿Niega afecto?	21.0	14.9	18.3
¿Critica, insulta o grita?	6.5	6.4	6.4
¿Deja de hablar?	21.0	36.2	27.6
¿Se burla?	6.5	8.5	7.3
¿Manipula con mentiras y promesas?	1.6	6.4	3.7
¿Controla vestuario?	9.6	4.3	7.3
¿Humilla?	1.6	6.4	3.7
¿Amenaza con suicidio o matar?	3.2	2.1	2.8
¿Desvaloriza u ofende?	3.2	2.1	2.8
¿Obliga a hacer cosas?	3.2	0	1.8
¿Amenaza con dejarte?	3.2	6.4	4.6
¿Prohíbe salir sin permiso?	1.6	2.1	1.8
¿Celos desmedidos?	11.3	2.1	7.3
¿Tiene la última palabra?	6.5	2.1	4.6
TOTAL	100.0	100.0	100.0

Abuso sexual

Son diversos los estudios que confirman que las muchachas son más probables que sean víctimas de abuso o coacción sexual que los muchachos, pero un importante número de hombres también sufren abusos sexuales.

Con respecto a la edad, la violencia sexual se presenta mayormente en varones y mujeres de menos de 18 años, donde el 50.0% de ellos y 75.0% de ellas estudian bachillerato.

Violencia económica

La violencia económica se presenta mayormente en mujeres menores y mayores de 18 años (24.2 y 23.2%). En mujeres estudiantes de bachillerato (63.6%) y en hombres (60.0%) de nivel profesional.

Los mujeres controlan más el dinero (78.6%), mientras los hombres son propensos a destruir objetos (21.4 vs. 37.5%).

Violencia económica por preguntas

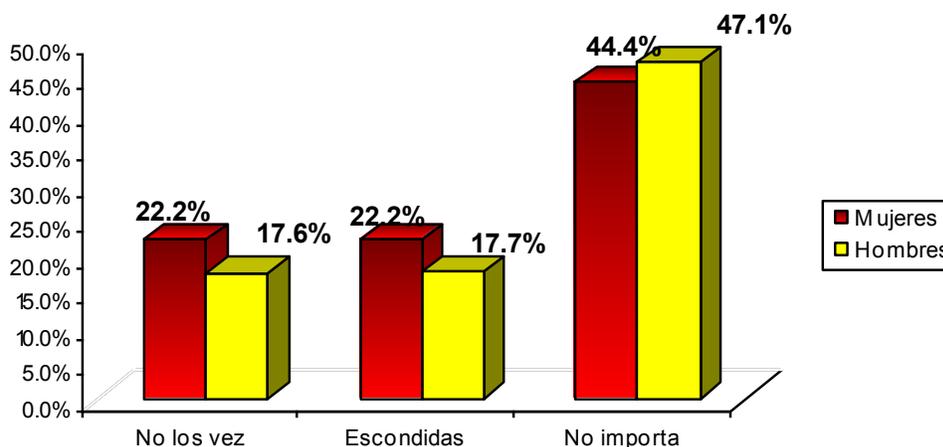
Según sexo

Tu novio (a)	MUJER	HOMBRES	TOTAL
	%	%	%
¿Tira o destruye objetos de tu posesión?	21.4	37.5	30.4
¿Controla el dinero de ambos?	78.6	62.5	69.6
	100.0	100.0	100.0

Reacciones o afrontamientos

A hombres y mujeres no les importa la opinión de sus parejas (44.4 vs. 47.1%) con respecto a sus amistades, son más las mujeres que reaccionan dejando de ver a los amigos o frecuentándolos a escondidas (22.2 vs. 17.6% y 22.2 vs. 17.7%).

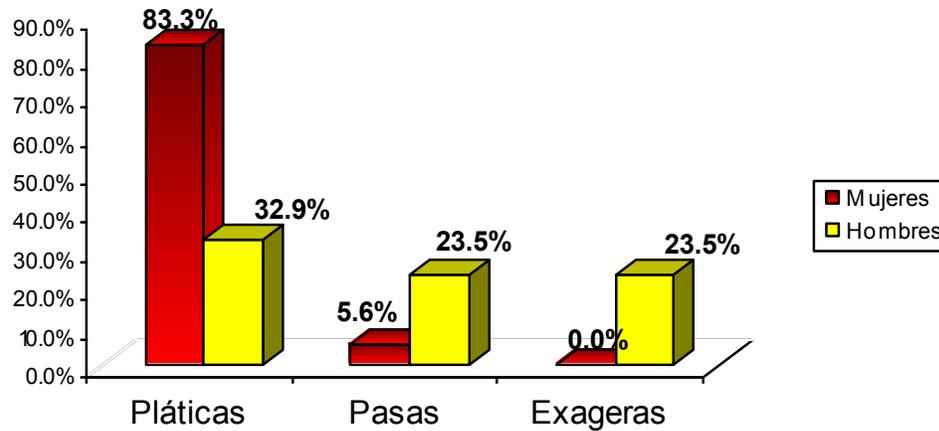
Si a tu novio (a) no le gustan tus amistades, tú:



Ante una situación molesta o desagradable, se encontró que la mayoría de las mujeres indígenas reaccionan “platicando” (83.3 vs. 32.9%). Mientras los hombres piensan que exageran (5.6 vs. 23.5%) y prefieren dejar pasar las cosas (0.0 vs. 23.5%), lo cual es una reacción de huida.

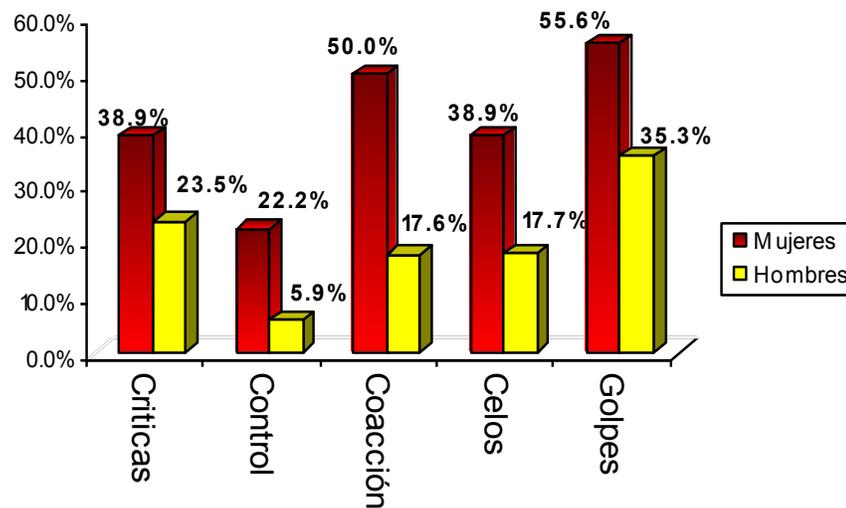
Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Cuando identificas una situación que te desagrada y te hace sentir incómoda, tú:



Las mujeres indígenas consideran que las críticas (38.9 vs. 23.5%) son acciones que los (as) violentan. Además, ellas mencionan el control (22.2 vs. 5.9%), la coacción (50.0 vs. 17.6%), celos (38.9 vs. 17.7%) y golpes (55.6 vs. 35.3%) como actos agresivos a sus personas.

¿Cuáles actos consideras que te violentan?

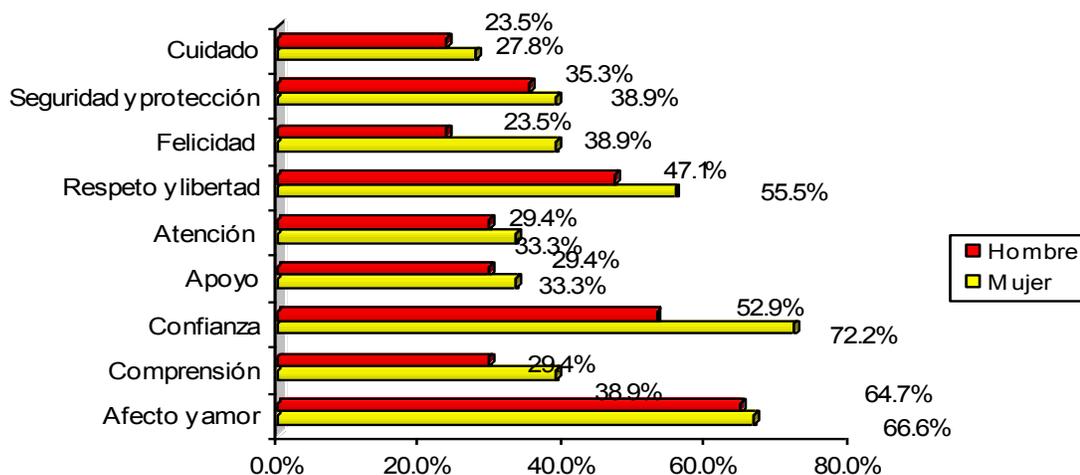


Percepciones y creencias

Hombres y mujeres esperan de su pareja afecto y amor (64.7 vs. 66.7%). En cambio las mujeres desean confianza (52.9 vs. 72.2%), respeto (47.1 vs. 55.6%), felicidad (23.5 vs. 38.9%), protección (35.3 vs. 38.9%), cuidado (23.5 vs. 27.8%), apoyo y atención (29.4 vs. 33.3%), y comprensión (29.4 vs. 38.9%).

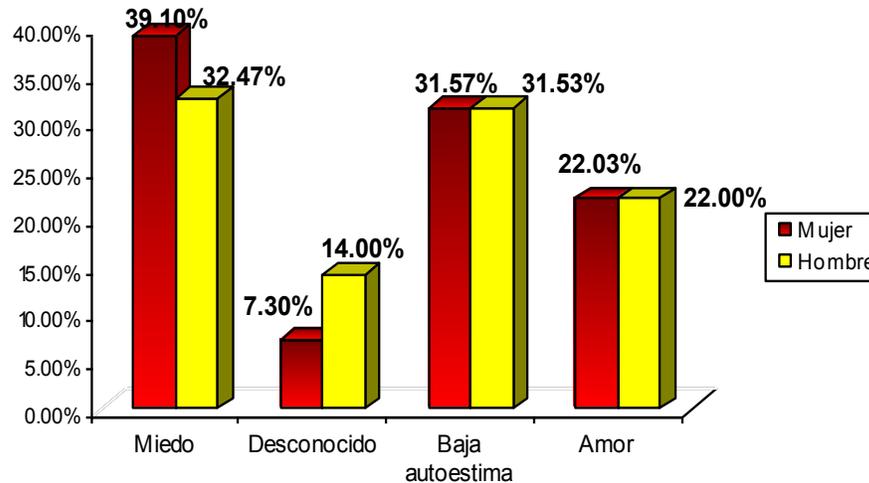
Esta actitud de las mujeres estructura una relación no igualitaria, se puede esperar de la pareja cuidado y apoyo, pero la protección se brinda desde una posición superior y del más fuerte hacia seres desvalidos.

¿Qué esperas de una pareja?



En otro tema, mujeres y hombres mencionan que por baja autoestima (31.6 vs. 31.5%) y amor (22.0 vs. 22.0) se toleran malos tratos. Sin embargo, también sobresale el miedo (39.1 vs. 32.5%) y desconocer qué hacer y dónde acudir (7.3 vs. 14.0%).

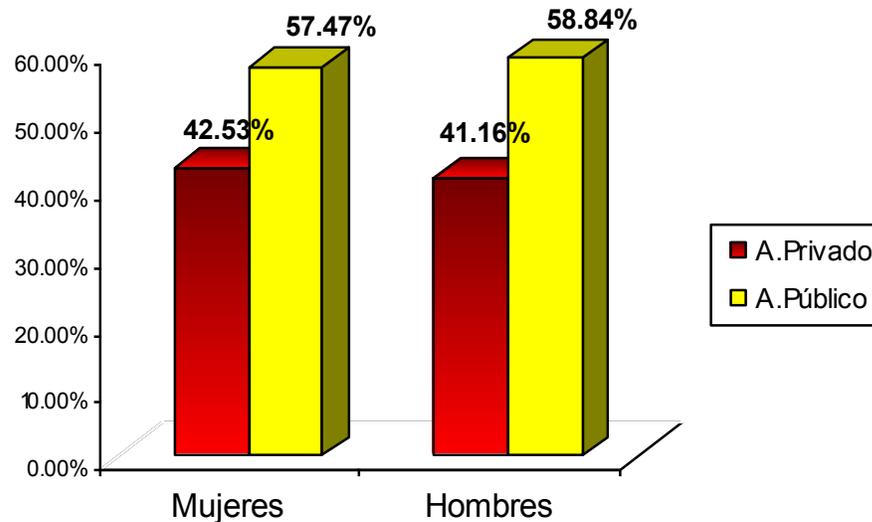
¿Por qué crees que se toleran las agresiones?



Cuando se toleran agresiones por amor, se refuerza la creencia “quien te quiere te hará sufrir”. Es decir, perciben la agresión como un acto de cariño, la idea romántica “el amor lo puede todo” juega en contra de quienes creen que pueden cambiar a su pareja.

Por otro lado, tanto hombres como mujeres reconocen que la violencia de pareja es un asunto de carácter público (57.5 vs. 58.8%). Al menos en teoría entienden que ninguna persona es propiedad de otra, sino seres libres a los y las que asiste todos los derechos humanos y, por tanto, es responsabilidad social velar porque se cumplan.

¿Cómo consideras la violencia?



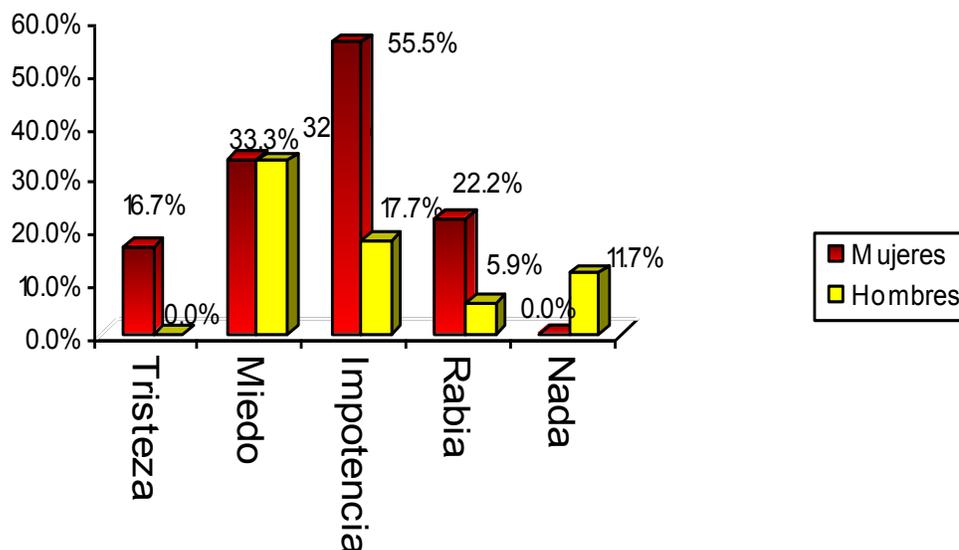
No obstante, todavía el 42.5% de las mujeres y el 41.2% de los hombres coinciden en lo privado del problema, lo cual contribuye a mantener la violencia en silencio, a no platicarla ni buscar ayuda, lo que facilita que el fenómeno continúe produciéndose.

Sentimientos

Al recibir agresiones, mujeres y hombres dicen sentir miedo (33.3 vs. 32.9%), impotencia (55.6 vs. 17.7%) y rabia (22.2 vs. 5.9%). En tanto, solo las mujeres dicen sentir tristeza (16.7%) y los hombres nada (11.8%). La impotencia, es más un proceso cognitivo de evaluación y no un sentimiento. En dicho proceso, la persona revisa los elementos presentes en la realidad exterior percibida, evalúa sus propios recursos y las estrategias de afrontamiento disponibles dirigidas a solucionar el problema.

En cambio, la tristeza está relacionada con pérdidas bien físicas o psicológicas, como son la autoestima, respeto por uno mismo o los otros, esperanza, confianza, control del medio, y nuestro significado en el mundo como personas.

Si fuiste maltratada ¿Cuáles eran tus sentimientos ante la violencia?



En particular, la rabia es un sentimiento que responde a una evaluación en la que se siente la agresión y se perciben posibilidades de respuesta, reales o subjetivas. Ahí se genera una respuesta de lucha y acción.

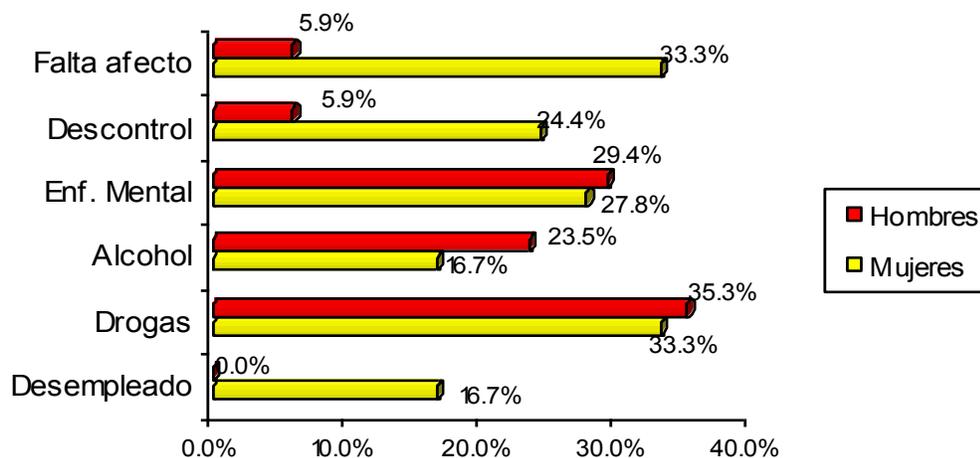
El no sentir nada, algunos estudios revelan que el hombre se siente querido cuando es agredido y que la violencia no tiene para él una connotación negativa. Lo contrario ocurre en las mujeres, quienes sí reportan efectos negativos en sí mismas como víctimas de violencia.

En tanto, el miedo es frecuente encontrar que mientras más violencia haya en la pareja, mayor serán los sentimientos de miedo que se tengan.

Causas, factores o motivos

Los hombres piensan que los motivos de la violencia se debe al alcohol (16.7 vs. 23.5%). Solo las mujeres consideran que es por falta de empleo (16.7%), además por falta de control (24.4 vs. 5.9%) y falta de afecto (33.3 vs. 5.9%). Tanto hombres y mujeres coinciden en señalar la adicción a drogas (33.3 vs. 35.3%) y la enfermedad mental (27.8 vs. 29.4%).

¿Cuáles consideras los motivos de la violencia?



Sin embargo, investigaciones y experiencias clínicas señalan que el alcohol no se puede considerar como causa de violencia, sino sólo como factor de riesgo puesto que su consumo no asegura que una persona vaya a agredir a su pareja.

El hecho que las jóvenes piensen que el alcohol es la causa principal de la violencia, implica en cierta medida, que pueden justificar el uso de violencia, ya que no la atribuyen a una dificultad en su relación sino a un descontrol momentáneo causado por el efecto etílico.

De igual manera, las situaciones de descontrol o problemas psicológicos es algo importante a considerar, ya que podría implicar un estado de pasividad de los y las jóvenes frente a la violencia. Es decir, se atribuyen los incidentes de violencia a una circunstancia

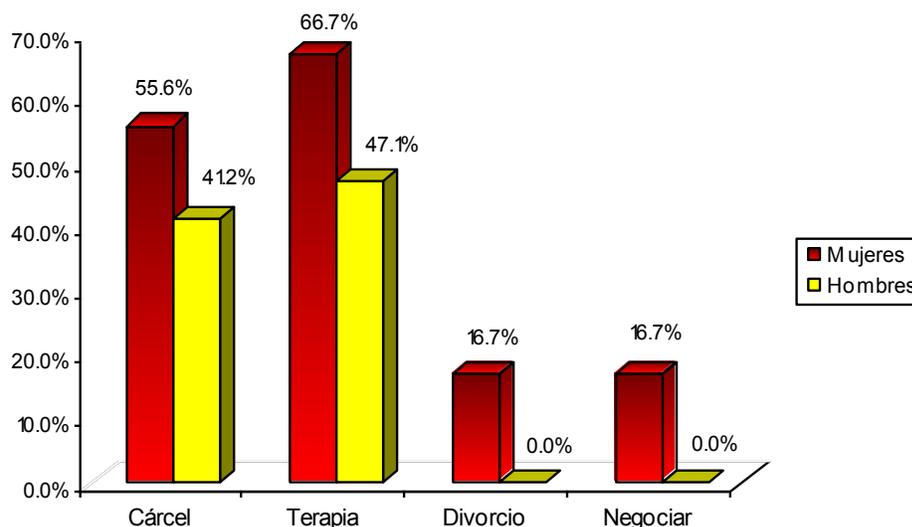
relativamente ajena a su relación, esto permite exculpar al agresor (a) y mantener su imagen como positiva.

Así, mujeres y hombres ven al agresor (a) como víctima de sus problemas personales y no lo (a) abandonan, por el contrario brindan protección y cuidado, y una vez superado el incidente continúan su relación con las mismas pautas de interacción como si no hubiera ocurrido nada grave.

Soluciones

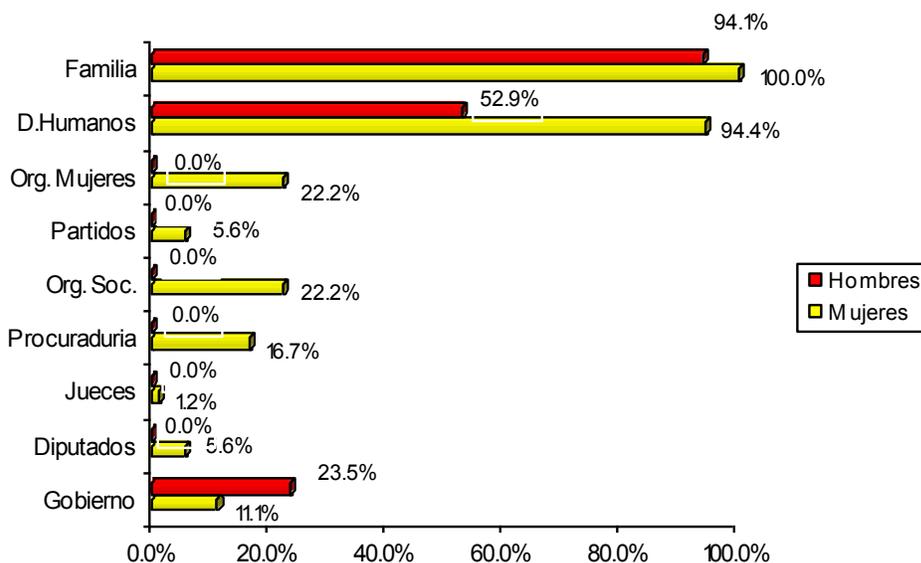
Ante posibles soluciones y medidas concretas contra los agresores, las mujeres mencionan negociar y/o divorcio (16.7%). Por su parte, mujeres y hombres señalan que se castigue con cárcel (55.6 vs. 41.2%) y se otorguen terapias (66.7 vs. 47.1%).

¿Cómo se debe actuar con los agresores?



Por otro lado, en cuanto a quienes deben intervenir en la prevención, atención y erradicación de la violencia, las mujeres consideran a los organismos sociales, en particular de aquellos que defienden a las mujeres (22.2%) y la Procuraduría de Justicia (16.7%). Ambos opinan que la familia (94.1 y 100.0%) y Derechos Humanos (94.1 vs. 94.4%). Por último, los hombres opinan mayoritariamente que el gobierno (23.5 vs. 11.1%).

¿Quiénes deben intervenir?



Hay quienes consideran que no es necesaria la ayuda, pues no perciben la violencia como tal, ni la gravedad, ni las implicancias que ésta tiene. El riesgo de no percibir o bien minimizar dado el carácter no formal de estas relaciones, puede llevar a una dinámica en la que sus miembros establezcan como pauta relaciones de desigualdad y abuso de poder.

Poder de decisión, autonomía y roles de género

Como indicadores generales del estatus de la mujer indígena dentro del hogar se han estimado, a partir de información de la encuesta, tres grupos:

- 1) Poder de decisión, que da cuenta de la participación e injerencia de la mujer en la toma de decisiones familiares.
- 2) Libertad personal, que sintetiza el nivel de autonomía de la mujer para realizar diversas actividades sin requerir el permiso del esposo.

- 3) Trabajo de la mujer, que nos indica el nivel de participación de la mujer en las tareas en torno al hogar y que permite conocer las cargas relativas de trabajo de cada individuo en el hogar.

Los dos primeros grupos constituyen indicadores frecuentes de empoderamiento femenino: a mayor poder de decisión y a mayor libertad personal de las mujeres, se espera un mayor nivel de empoderamiento de las mismas.

El tercer grupo, si bien no guarda relación directa con el empoderamiento femenino, es un indicador de las equidades o inequidades de género en el hogar y del posicionamiento de la mujer indígena.

Poder de decisión de las mujeres indígenas

El poder de decisión de la mujer indígena, indica su capacidad de participar en los procesos de toma de decisiones familiares e incidir en ellos, haciendo valer en alguna medida su opinión y deseos.

Un indicador de este tipo resulta muy relevante en tanto que explora decisiones en torno a aspectos de la vida familiar y de la misma vida de las mujeres, que parecerían pertenecer en gran medida a la esfera tradicional de acción de las mujeres y que, sin embargo, han estado supeditadas muchas veces a la voluntad final del esposo o compañero, limitando las posibilidades de una participación equitativa de ambos miembros de la pareja en las decisiones familiares y, más aún, reforzando el control sobre la propia vida de las mujeres.

La encuesta indaga sobre la toma de decisiones en el hogar y la pareja, a través de preguntas que permiten identificar, frente a un conjunto de decisiones, quién es la persona que decide la mayor parte de las veces.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Para cada tipo de decisión explorada se plantean cinco respuestas posibles: 1) sólo la entrevistada, 2) sólo el esposo o pareja, 3) ambos, 4) otras personas y 5) no aplica, y podía marcarse solo una de estas respuestas en cada caso.

En función de las 12 variables, es posible identificar áreas distintas o tipos de decisiones familiares, por ejemplo:

1. Decisiones sobre crianza de los hijos

Quién decide sobre:	Él	Ella	Ambos	Otros	No aplica
¿Salir de paseo?	16.8	24.2	37.0	5.9	7.6
¿Educación de los hijos?	7.6	19.3	50.4	10.1	7.6
¿Disciplina en la familia?	10.9	20.2	47.1	12.6	7.6
¿Permiso para los hijos?	10.9	18.5	50.4	10.9	6.7
¿Casos de enfermedad?	10.9	26.1	38.7	14.2	8.4

2. Decisiones reproductivas

Quién decide sobre:	Solo él	Solo ella	Ambos	No aplica
¿Cuántos hijos tener?	10.9	22.7	53.8	10.1
¿Cuándo tener relaciones sexuales?	17.6	12.6	57.1	10.1
¿Métodos anticonceptivos?	9.2	23.5	25.2	38.7

3. Decisiones sobre gastos mayores

Quién decide sobre:	Él	Ella	Ambos	Otros	No aplica
¿Muebles y otros objetos?	20.2	24.4	38.7	12.6	2.5
¿Dónde vivir o mudarse?	19.3	17.6	33.6	16.8	10.9

4. Decisiones sobre gastos cotidianos

Quién decide sobre:	Él	Ella	Ambos	Otros	No aplica
¿Cómo se gasta el dinero en el hogar?	11.8	21.8	37.0	23.5	4.2
¿La compra de la comida?	23.5	33.6	23.5	15.2	2.5

Inicialmente se interroga quién tiene la última palabra en las decisiones más importantes, el 44.9% contestó que la pareja, el 18.4% el hombre y 28.6% la mujer.

Después, se hacen las preguntas específicas, arriba señaladas, y lo primero que salta a la vista es que un número importante de decisiones (11 de 12) son tomadas mayoritariamente por ambos miembros: cómo se gasta el dinero (37.0%), permisos a los hijos (50.4%), educación de los hijos (50.4%), salir de paseo (37.0%), enfermedad de hijos (38.7%), disciplina de la familia (47.1.0%), comprar muebles u otros objetos (38.7%), mudarse de casa (33.6%), tener relaciones sexuales (57.1%), tener hijos (53.8%) y uso de métodos anticonceptivos (25.2%).

Podría decirse que en este grupo de decisiones parecen ubicarse aquellos aspectos de la vida familiar o de pareja que evidentemente interesan por igual a los dos. No obstante, el

hecho que ambos integrantes de la pareja participen en una misma decisión, si bien representa el ideal de participación equitativa, puede esconder situaciones muy disímiles e inequitativas, ya que se puede cobijar tanto a parejas en las que ambos cónyuges inciden por igual en las decisiones, como a parejas en las que uno de ellos sólo opina y el otro es quien finalmente tiene la última palabra.

En realidad no es posible identificar la manera en que efectivamente inciden hombres y mujeres en esas decisiones conjuntas. Es por ello que necesitamos obtener indicadores adicionales sobre la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones familiares y de pareja.

Sólo una acción tuvo un ligero porcentaje mayor para las mujeres: comprar comida (34.19%); en cambio, para los hombres no predomina ninguna decisión. Pero al comparar las decisiones entre hombres y mujeres, las respuestas ilustran cómo algunas determinaciones son más del dominio de hombres que de mujeres, por ejemplo: cuándo mudarse, tener relaciones sexuales, gastar el dinero y/o salir de paseo.

En otras decisiones -comprar muebles, uso de métodos anticonceptivos, tener hijos, enfermedad y educación de hijos- la participación individual de las mujeres sobrepasa de manera significativa a la de los hombres.

Hay otras preguntas que están muy ligadas a la toma de decisiones, por el poder que se tiene sobre las propiedades de los principales bienes del hogar, y encontramos resultados interesantes. Tal es el caso de la propiedad de la casa, donde el 26.5% de las mujeres y el 48.9% de los hombres poseen dicha propiedad, sólo un 10.2% dice que la casa es de ambos. También el carro está a nombre del señor en el 57.1%, de la mujer en el 25.7% y el ninguno de los dos.

Las necesidades específicas de las mujeres indígenas en materia de vivienda suelen ser ignoradas y las estadísticas impiden apreciar la situación social de ellas y otros miembros

del hogar, ya que asumen que la vivienda es un recurso que se comparte de manera homogénea y por igual entre sus integrantes.

Contar con una vivienda suele dar cierta autoridad a quien la posee frente al resto de los miembros de la familia, además de constituir un importante medio de autonomía. Por ello, es indispensable reconsiderar el concepto de vivienda como un medio que garantice seguridad y desarrollo de las mujeres, además de tener acceso y control sobre los recursos de la vivienda.

Autonomía o libertad de movimiento

La encuesta incluye nueve preguntas sobre la autonomía de la mujer, respecto a su esposo o pareja, y los arreglos que hace con él cuando necesita realizar alguna de estas actividades. Como alternativas de respuesta a cada una de esas preguntas se planteó: 1) lo hace libremente, 2) pide permiso, 3) tiene prohibido y 4) otro.

Actividad	Libremente	Permiso	Prohibido
Trabajar	64.7	13.4	3.4
Asistir a la escuela	41.2	10.9	5.0
Ir de compras	82.4	14.3	0.8
Visitar familiares o platicar	82.4	12.6	3.4
Visitar o platicar con amigos	78.2	16.0	0.8
Ir a fiestas	52.1	37.0	2.5
Ir al cine o teatro	50.4	28.6	0.8
Ir de paseo	58.0	31.9	1.7
Ir al médico	86.6	7.6	5.0

La libertad personal entre las mujeres indígenas unidas parece ser todavía una meta no alcanzada entre muchas de ellas, pues se hace evidente que las actividades que requiere en mayor medida el permiso del esposo antes de ser realizada son las de diversión: ir de paseo (31.9%), cine (28.6%) y fiestas (37.0%). Igual sucede con el trabajo remunerado (13.4%), o para llevar a cabo actividades tan cotidianas como visitar a amigos o parientes (16.0 y 12.6%) e ir de compras (14.3%).

Como se puede apreciar, la subordinación respecto de sus parejas es grande, dado que tienen que pedir permiso para realizar actividades importantes para su desarrollo personal, mismo que repercute en la familia, ya que afecta particularmente la posibilidad de que la mujer tenga contacto con personas de la familia, amigos (as), vecinos (as), etcétera, se restringe la posibilidad de que ella construya redes sociales y, por tanto, se favorece el aislamiento de la mujer, el cual le impide buscar ayuda o apoyo, en caso de requerirlo.

Se destaca el hecho que las mujeres aún con ingresos propios, al momento de tomar decisiones involucran a su pareja y las propiedades se encuentran a nombre del esposo. Cuando se es madre soltera quien decide es su progenitora.

Roles de Género

Un aspecto importante del empoderamiento de las mujeres es su capacidad de rechazar y redefinir los roles que tradicionalmente les han asignado. De ahí que consideramos significativo emplear la información recogida por la encuesta para identificar la postura de la mujer en cuanto a su aceptación o rechazo de esos roles, y por ende su concepción sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

La encuesta incluye siete preguntas que indagan precisamente sobre ideas y posturas de las entrevistadas frente a roles y derechos de las mujeres.

Dígame si está de acuerdo o en desacuerdo...

Percepción	Acuerdo%	Desacuerdo %
¿Gritos e insultos son necesarios para resolver los problemas?	7.6	91.6
¿Solo con amenazas se pueden resolver problemas familiares?	3.4	95.8
¿Los golpes son indispensables para resolver problemas en el hogar?	2.5	96.6
¿Obligar a la mujer a tener relaciones sexuales es un derecho de pareja?	5.0	94.1
¿Si la ley castiga delitos en la calle, también lo debe de hacer cuando ocurra en la familia?	74.8	24.4
¿La violencia contra las mujeres, debe ser castigada con pena de prisión?	90.8	8.4
¿La violencia en las familias, víctimas y agresores deben recibir atención gratuita por Instituciones de Gobierno?	88.2	10.9

A primera vista parece tratarse de dos conjuntos diferenciados de preguntas, en donde las primeras cuatro se refieren más directamente a posturas frente a los roles de hombres y mujeres, en tanto que las siguientes tres preguntas parecen más orientadas a posturas frente a los derechos de las mujeres.

La mayoría de las mujeres indígenas responde rechazando una postura de subordinación. Es claro su negatividad a los roles tradicionales, como la posible obligación de la mujer a

tener sexo con el esposo cuando no lo desea (94.1%) o el derecho del marido a pegarle (96.6%).

Sin embargo, todavía se manifiestan opiniones tradicionales vinculadas a la subordinación y dependencia femenina en el ámbito conyugal y familiar. En este sentido, se observa que el 7.6% de las mujeres está de acuerdo que gritos e insultos son necesarias para resolver problemas en el hogar, y el 5.0% acepta que el obligar a la mujer a tener relaciones sexuales es un derecho de pareja.

Poder de Decisión y Violencia

Ciertamente los porcentajes más elevados de ocurrencia de violencia -de los cuatro tipos de violencia- se registran entre mujeres con mayor poder de decisión. En el caso de la violencia sexual esto ocurre en aquellas mujeres con un poder de decisión intermedio.

Los resultados corroboran que al incrementarse el poder de decisión de la mujer, la probabilidad de ser víctima de violencia emocional se incrementa significativamente en un 16%, la de ser víctima de violencia económica en 19%, y las de ser víctima de violencia física o violencia sexual en 17% y 12%, respectivamente.

El hecho que un mayor poder de decisión de las mujeres se traduce en un mayor riesgo de las mismas de ser objeto de violencia de su pareja va muy posiblemente ligado a una ruptura -o al menos desafío- de pautas sociales y culturales tradicionales sobre los roles asignados y entendidos como “apropiados” para hombres y mujeres, que puede conllevar en un inicio al incremento de los conflictos en la pareja y el hogar.

Libertad y Violencia

La magnitud de las asociaciones entre libertad de las mujeres indígenas y la prevalencia de cada tipo de violencia son más bien bajas. En otras palabras, a mayor nivel de libertad personal de las mujeres parece más frecuente que las mismas sean víctimas de violencia

emocional y económica (y mayor la severidad de estos dos tipos de violencia), pero menos frecuente los casos de violencia física y sexual.

Son las mujeres con un nivel medio de libertad las que presentan los más altos porcentajes de violencia física y sexual. No se trata entonces de un crecimiento lineal de los casos de violencia a medida que crece la libertad personal, sino curvilíneo.

Hipotéticamente podríamos pensar que un primer nivel de ganancias de libertad personal de las mujeres indígenas aumenta los conflictos en las parejas, pero que mayores ganancias de libertad dotan a las mujeres con mecanismos para evitar o evadir la violencia.

Trabajo y Violencia

En tanto el nivel de trabajo de las mujeres se asocia positivamente con la ocurrencia y severidad de cada tipo de violencia, mientras el trabajo del hombre en el hogar se asocia negativamente con éstos. En otras palabras, mayores niveles de violencia y mayor severidad de la misma van asociados a mayores niveles de trabajo de la mujer en el hogar.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Planeación, organización, acuerdos y compromisos previos a la elaboración del diagnóstico

La **planeación y organización** previa a la realización del diagnóstico fue contundente para el óptimo desarrollo de las actividades programadas, como lo mencionamos anteriormente se trabajó de acuerdo a un cronograma en donde se detallaron de manera organizada los lugares, horarios y lugares donde se iba a trabajar, se tuvo contacto directo con las titulares de las IMM, para los traslados a las comunidades indígenas, sobre todo en el sentido de la seguridad y poder hacernos acompañar con personas que conocieran perfectamente los lugares a donde se levantarían las encuestas, de igual manera, se tuvo el apoyo con el funcionariado para la realización de las entrevistas.

Es importante señalar que en toda esta etapa de planeación y organización se tuvo contacto directo con personal de la IMEF con el interés de trabajar coordinadamente y en apego a los objetivos planteados y solicitados por el programa y proyecto aprobado, además de establecer las localidades en donde se trabajó, realizar los cambios necesarios sobre algunas localidades a las que no se pudo incidir por motivos de seguridad o mal clima.

Los **acuerdos y compromisos** previos a la ejecución de las actividades del diagnóstico fueron:

Verificación por parte de la IMEF de los instrumentos utilizados para recabar la información, el perfil de las personas que encuestaron, así como acuerdos sobre las fechas de presentación de informe y avances.

También se formalizó el compromiso sobre la entrega de insumos generados para la elaboración de informes parciales.

Ejecución, narración breve de los aspectos más relevantes de los incidentes, cambios a los planes de trabajo sucedidos durante la actividad y sugerencias para el trabajo futuro.

De acuerdo a los términos de referencia, se realizó un Diagnóstico Georreferenciado de las regiones indígenas del Estado, el cual corresponde a la META 18 de la propuesta denominada “Contribuir en la Igualdad Sustantiva Transversalizando la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas del Estado de Sinaloa 2015”, presentada por el Instituto Sinaloense de la Mujeres, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2015 y aprobada por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Durante el desarrollo de la actividades para la realización del diagnóstico georreferenciado, se tuvieron algunos incidentes y cambio de planes como la reducción del tamaño de la muestra al detectar que algunas comunidades eran muy reducidas en su población, por otro lado hubo poco acceso a los lugares programados, en los meses que se trabajaron debido a algunas lluvias las cuales no permitieron el acceso en cierto tipo de vehículo, por lo que se optó por trasladarse en una camioneta doble tracción para poder transitar por los caminos lodos y con piedras.

Otro factor que en algunas ocasiones truncaron las actividades fue la violencia, los grupos delictivos que se encuentran asentados en algunas localidades, generó temor y por ello se tuvo que contactar a algunas personas nativas de los lugares para apoyarnos como guía en los lugares más alejados y serranos.

De los 10 municipios programados, en dos de ellos no se pudo incidir debido a la falta de población indígena, los motivos la población en esa temporada no se encontró debido a que no era temporada de zafra, estas concentraciones de población indígena, sólo arriba a los campos agrícolas de los municipios de Mazatlán y Elota.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Por otro lado en el momento de levantar las encuestas no encontramos con algunas resistencias porque las mujeres son desconfiadas y temen de las personas extrañas, esto fue un poco difícil para obtener la información, ya que de primera instancia, se tenía que trabajar en generar un ambiente de confianza para poder aplicar el cuestionario con éxito.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde tiempos de nuestros ancestros, la violencia contra la mujer ha sido considerada como parte de la cultura. Tomando como referente la población femenina mundial, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física, psicológica o sexualmente por un hombre o varios en algún momento de su vida. En muchos casos, incluyendo las mujeres embarazadas y las adolescentes, son objeto de ataques graves, sostenidos o repetidos.

En el caso muy específico de las mujeres indígenas muchas veces se les priva al acceso a la educación por cuestiones sociales, en ocasiones el género es un impedimento para el desarrollo, las niñas pueden no asistir por prejuicios en la familia; de que las mujeres no deben o no merecen desarrollarse o sobresalir, además las condiciones económicas, debido a que en algunos casos se privilegia el desarrollo del trabajo en el campo o el pastoreo de animales.

En los resultados obtenidos en este diagnóstico, pudimos constatar que las mujeres indígenas enfrentan una doble desventaja en su capacidad de decisión, el acceso a los recursos y la capacidad de acción: ellas son indígenas y mujeres. Así, por ejemplo, los indígenas tienen menos acceso a la educación que los no indígenas y las diferencias de género en la escolaridad son mayores entre esta población. Se observan los comportamientos y prácticas sociales en que confluyen las barreras étnicas y de género, con consecuencias desafortunadas para las mujeres.

Respecto a los cuatro tipos de violencia analizados, el valor promedio de trabajo de la mujer en el hogar es significativamente más elevado entre las mujeres que son víctimas de violencia que entre las mujeres que no lo son.

Cuando se trata de violencia emocional y violencia económica, a mayor nivel de participación del hombre en el trabajo del hogar, los porcentajes de mujeres víctimas de violencia disminuyen de manera significativa.

La segunda tendencia se observa para los casos de violencia física y violencia sexual: los mayores porcentajes de violencia se identifican para aquellas mujeres cuyos esposos tienen muy baja participación en el trabajo del hogar.

Una interpretación cuidadosa de esta información nos exige puntualizar que en ningún caso es el mayor empoderamiento de las mujeres lo que constituye en sí mismo un “factor de riesgo” para ellas en relación a la violencia, sino la falta de modelos alternativos de masculinidad que faciliten la convivencia entre hombres y mujeres en condiciones de mayor equidad.

También es importante resaltar la multidimensionalidad del proceso de empoderamiento, lo cual significa que las mujeres pueden estar empoderadas en una o varias de estas dimensiones pero no en otras, pues este proceso está integrado por diversos aspectos: autoestima, libertad de movimientos, conciencia de derechos legales y políticos, ausencia de violencia, capacidad de tomar decisiones en el hogar, seguridad económica, y participación social y política, entre otras.

El propósito de dar a conocer estos resultados a través de un diagnóstico georreferenciado provee de herramientas sólidas que facilitan el conocimiento en torno a la situación de las mujeres y hombres indígenas, además, pueden contribuir a crear conciencia y sensibilizar a los actores políticos tomadores de decisiones para promover medidas de políticas públicas acordes a las necesidades y demandas de la población indígena (mujeres y hombres)

Visualizar en las estadísticas los rezagos educativos, de salud y de acceso a bienes y servicios, así como las desigualdades de género que existen en los propios pueblos indígenas, permite observar la forma en que se materializa la construcción social —

profundamente desigual— de los roles de género, los cuales aún se encuentran arraigados en nuestra sociedad y sobre los cuales debemos incidir a partir de programas y políticas públicas.

Los resultados arrojados de algunas entrevistas a personas clave como algunos funcionarios que atienden a la población indígena, se encuentran sensibilizadas ni capacitadas, los procesos en algunas ocasiones no son expresados con claridad y en ocasiones tienen nociones vagas sobre los instrumentos jurídicos y leyes vigentes en materia de igualdad de género, violencia contra las mujeres y derechos humanos de las mujeres.

Por lo que una de las principales recomendaciones que se derivan de este proceso de investigación de acuerdo a lo anterior es desarrollar un programa especial dirigido solo a las dependencias del gobierno municipal y en tiempos específicos de tal manera que coincida con las cargas de trabajo y atención a la población indígena.

A manera de resumen, se puede decir que entre los factores que obstaculizan el buen desempeño del personal para la atención a la violencia contra las mujeres y a las mujeres indígenas son:

Falta de promoción y formación de personal indígena, para brindar servicios de atención a mujeres, niñas y adultas mayores, víctimas de violencia.

Falta de traductoras y traductores para difundir con enfoque intercultural y en lengua indígena, los contenidos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia en el Estado de Sinaloa.

Instalaciones no adecuadas y deficiente coordinación entre las diversas dependencias.

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

Falta de recursos y de información sobre los alcances reales, variables y complejos manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

Insensibilidad y falta de empatía de parte de algunas servidoras y servidores públicos

A todo lo anterior se le añade en un primer momento, las resistencias de las propias mujeres maltratadas a hablar del verdadero origen de su malestar. Sin embargo, estos obstáculos y muchos otros son superables, si existe un programa de capacitación adecuado.

GLOSARIO

Abuso sexual: Es toda actividad en la que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo (Código Penal Federal).

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que permiten contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales. (Comité para la igualdad entre mujeres y hombres del Consejo de Europa)

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la receptora de violencia, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Atención: Es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los generador de violencias, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Celotipia: Es la conducta de celos dirigidos a controlar, manipular y someter la voluntad de una persona a la propia y que genera un daño. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos).

Conciliación: Es el procedimiento voluntario en el cual un tercero llamado conciliador, sugiere a las partes soluciones a sus conflictos. (Ley de Mediación y Conciliación para el Estado de Aguascalientes).

Corresponsabilidad o reparto de responsabilidades: La corresponsabilidad o el reparto de responsabilidades puede definirse como la distribución equilibrada en el seno del hogar de las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses, mejorando la salud física y psíquica de las mujeres y contribuyendo a alcanzar una situación de igualdad real y efectiva entre ambos sexos.

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas. (100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998)

Datos desagregados por sexo: Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo, que hace posible un análisis comparativo, un análisis teniendo en cuenta las especificidades del "género". (100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998)

Daño: Es la afectación o menoscabo que sufre una persona en su integridad física, psicológica, emocional o patrimonial, como consecuencia de violencia contra las mujeres. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos). Se entiende como las lesiones, físicas o mentales, o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia de un delito. (Ley de Atención y Apoyo a las Receptoras de violencias del Delito Para el Distrito Federal).

Declaratoria de alerta de violencia de género: Es aquella que tiene por objeto fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la existencia de un agravio comparado a través de acciones gubernamentales federales y de coordinación con las entidades federativas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Procede la declaratoria de alerta de violencia de género cuando se demuestre que en un territorio determinado se perturba la paz social por la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres o cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia).

Derechos humanos de las mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Detención: La restricción de la libertad de una persona por la policía con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente. La detención se presenta en el cumplimiento de una orden de aprehensión, de arresto, de presentación o, en su caso, por flagrancia, a

petición de parte ofendida o cualquier otra figura prevista por las leyes aplicables. (Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Distrito Federal).

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones. (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Dar un trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, etc. (definición de la Real Academia de la Lengua Española, Edición 22).

Discriminación contra las mujeres: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW).

Discriminación de género: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, con independencia de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.(Fuente: Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, (diciembre de 1979) organizada por Naciones Unidas.)

División sexual del trabajo: Reparto social de tareas en función del sexo. (...) Las mujeres tienen mayor responsabilidad que los hombres en el cuidado y crianza de las hijas y los hijos y en las ocupaciones domésticas, mientras que los hombres se dedican más a las tareas extra domésticas, que comprenden desde el ámbito económico y político hasta el religioso y el cultural (Artículo “División Sexual del Trabajo” de Ana Amorós en “10 palabras clave sobre mujer” coordinado por Celia Amorós. Editorial Verbo Divino, 2002, pp. 257)

Empoderamiento: En la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, en 1995, se define el empoderamiento como: “El empoderamiento y el avance de las mujeres, incluyendo el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de creencias, contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y de los hombres, individualmente o en comunidad con otras personas, y garantizándoles por tanto la posibilidad de realizar todas sus potencialidades en la sociedad y de configurar sus vidas de acuerdo con sus propias aspiraciones.

En palabras de Marcela Lagarde: “El empoderamiento de las mujeres no tiene nada que ver con una actitud revanchista contra los hombres. Se quiere una transformación en el acceso de las mujeres tanto a la propiedad como al poder, lo cual transforma las relaciones de género y es una precondition para lograr la equidad entre hombres y mujeres”. (Marcela Lagarde, (2000) “Claves feministas para la autoestima de las mujeres”. Madrid, Horas y Horas La Editorial)

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Ley de Igualdad Sustantiva ente Mujeres y Hombres en el Distrito Federal).

Erradicación: Es el conjunto de mecanismos y políticas públicas que implementan los tres órdenes de gobierno, en el marco de las atribuciones que les confieren los ordenamientos de la administración pública federal, la Ley, el Reglamento y Leyes Estatales, con el objetivo de eliminar Violencia contra las mujeres. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Espacios: El Espacio público se identifica con el ámbito productivo, con el espacio de la actividad, donde tiene lugar la vida laboral, social, política, económica. Es el lugar de participación en la sociedad y del reconocimiento. En este espacio se han colocado los hombres tradicionalmente. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

En el lado opuesto, nos encontramos con el Espacio doméstico, con el espacio de la “inactividad” donde tiene lugar el cuidado del hogar, la crianza, los afectos y el cuidado de las personas dependientes. En este espacio se ha colocado tradicionalmente a las mujeres. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

Estereotipos de género: Conjunto de características que se atribuyen a un grupo humano (su aspecto, su cultura, sus costumbres), que sirve de factor generalizador para categorizar a las personas, negando su identidad individual.

Estado de riesgo: Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Estupro: Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño. (Código Penal para el Distrito Federal).

Feminismo: “Movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII -aunque sin adoptar todavía esta denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación del sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera”.

Generador de violencia: La persona física que ejecuta algún acto de Violencia contra las Mujeres, de los previstos en la Ley, y la persona moral o la institución pública que tolere actos violentos dentro de su ámbito o aplique políticas públicas, laborales o docentes discriminatorias.

Género: Gerda Lerner señala que el género “es la definición cultural de la conducta considera apropiada a los sexos en una sociedad y en un momento determinados”. Carole Pateman afirma que: “La posición de la mujer no está dictada por la naturaleza, por la biología o por el sexo, sino que es una cuestión que depende de un artificio político y social”. Alicia Puleo sostiene que el género “es el carácter construido culturalmente, de lo que cada sociedad considera masculino o femenino”. Joan W. Scott subraya que: “El género se concreta en las diversas prácticas que contribuyen a estructurar y dar forma a la experiencia. El género es una construcción discursiva y cultural de los sexos biológicos”.

El género y, en consecuencia, las relaciones de género son “construcciones sociales” que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempos a otros, y por lo tanto, como tales, susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción.

Perspectiva de género: tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política. (Guía Europa perspectiva de género. Carrefour Europeo).

Evaluación del impacto en función del género: examen de las propuestas políticas para analizar si afectarán a las mujeres de forma diferente que a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. (Guía Europa perspectiva de género. Carrefour Europeo).

Indicadores de género: variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad. La desagregación de los datos por sexo es un indicador básico que da paso a otros indicadores explicativos de la realidad. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la receptora de violencia frente al generador de violencia en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia). Es aquella conducta que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación. (Código Penal Federal).

Igualdad: Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social. (100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998).

Igualdad de trato entre mujeres y hombres: ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razones de sexo. (Véase también “Discriminación directa” y “Discriminación indirecta”). (100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, 1998).

Igualdad entre mujeres y hombres: Es la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Incesto: Es cuando los hermanos y los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí. (Código Penal para el Distrito Federal).

Indicadores de género:

Los indicadores de género son instrumentos que permiten medir y comprender la situación de las mujeres en las relaciones de género.

Mecanismos para el adelanto de las mujeres: Son las instancias de los gobiernos estatales creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Mediación: Es el procedimiento voluntario mediante el cual las partes en conflicto buscan llegar a un acuerdo, con la intervención de un tercero imparcial llamado mediador, cuya participación se concreta a facilitar la comunicación entre aquellos.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el simple hecho de ser mujer. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Modalidades de la violencia contra las mujeres: Las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia contra las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Modelos (prevención, atención, sanción y erradicación): Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres receptoras de violencias de violencia. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Mujeres en condición de vulnerabilidad: Aquellas en mayor situación de riesgo de ser receptora de violencias de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de la libertad por mandato judicial; sea receptora de violencia de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia. (Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal).

Órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la receptora de violencia y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Órdenes de protección de emergencia: Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

Desocupación por el generador de violencia, del domicilio conyugal o donde habite la receptora de violencia, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo.

Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la receptora de violencia.

Reingreso de la receptora de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad y, Prohibición de intimidar o molestar a la receptora de violencia en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia).

Órdenes de protección de naturaleza civil: Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

Suspensión temporal al generador de violencia del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

Prohibición al generador de violencia de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;

Posesión exclusiva de la receptora de violencia sobre el inmueble que sirvió de domicilio;

Embargo preventivo de bienes del generador de violencia, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y Obligación alimentaria provisional e inmediata.

Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda. (Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Órdenes de protección preventivas: Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Generador de violencia o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la receptora de violencia;

Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la receptora de violencia;

Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la receptora de violencia;

Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Receptora de violencia a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la receptora de violencia y de sus hijas e hijos;

Auxilio policial de reacción inmediata a favor de la receptora de violencia, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Receptora de violencia en el momento de solicitar el auxilio, y Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al generador de violencia en instituciones públicas debidamente acreditadas. (Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia).

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Política de igualdad: Es el conjunto de acciones para mejorar la situación de las mujeres y niñas en la sociedad con miras a la construcción fáctica de la igualdad. (Ley de Igualdad Sustantiva ente Mujeres y Hombres en el Distrito Federal).

Política Nacional Integral: Acciones con perspectiva de género y de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Prevención: Es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;

Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y

Disminuir el número de receptoras de violencias, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Principio de igualdad: Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan.

Principios rectores: Son aquellos que garantizan el acceso al derecho a una vida libre de violencia en un ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de las mujeres los cuales son:

La no discriminación;

El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

La libertad de las mujeres;

La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;

El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres y;

La perspectiva de género. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Programa Nacional: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres).

Protocolo: La formalización de lineamientos sobre la política pública en diversas materias

Refugios: Son los albergues, estancias, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y privadas para la atención y protección de las mujeres y sus hijas e hijos receptora de violencias de violencia. (Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo).

Reglamento: Instrumento jurídico derivado de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Rol de género

Los roles de género son el conjunto de papeles y expectativas diferentes para mujeres y hombres que marcan la diferencia respecto a cómo ser, cómo sentir y cómo actuar.

Sexo: Corresponde a un hecho biológico, producto de la diferenciación sexual de la especie humana, que implica un proceso complejo con distintos niveles, que no siempre coinciden entre sí, y que son denominados por la biología y la medicina como sexo cromosómico, gonadal, hormonal, anatómico y fisiológico.

Sociedad patriarcal (patriarcado)

Según Marcela Lagarde, el patriarcado se caracteriza por tres aspectos:

- A. La oposición entre el género masculino y el femenino, asociada a la opresión de las mujeres y al dominio de los hombres en las relaciones sociales, normas, lenguaje, instituciones y formas de ver el mundo.
- B. La ruptura y la rivalidad entre las propias mujeres, basado en una enemistad histórica en la competencia por los varones y por ocupar los espacios que les son designados socialmente a partir de su condición de mujeres.
- C. El patriarcado se caracteriza por su relación con un fenómeno cultural conocido como machismo, basado en el poder masculino y la discriminación hacia las mujeres.

(Marcela Lagarde, “Claves feministas para la autoestima de las mujeres” Edita: Horas y Horas, Madrid 2000)

Sometimiento: La contención que el Policía ejerce sobre los movimientos de una persona con el fin de asegurarla. (Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Distrito Federal).

Techo de cristal: Barrera invisible resultante de un complejo entramado de estructuras en organizaciones dominadas por varones, que impide que las mujeres accedan a puestos importantes. (100 palabras para la igualdad. glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres, comisión europea, dirección general de empleo, relaciones laborales y asuntos sociales, 1998).

Tipos de violencia contra las mujeres: Las clases en que pueden presentarse las diversas modalidades de la violencia contra las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. (Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Mainstreaming (en inglés)

La definición de mainstreaming de género que se cita con más frecuencia en los documentos europeos es la concebida por Mieke Verloo como Presidenta del Grupo de Personas Expertas en Mainstreaming de Género del Consejo de Europa, grupo encargado de desarrollar el marco conceptual y las metodologías actuales en los trabajos preparativos de la Conferencia de Pekín:

“El mainstreaming de género es la (re)organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos de las políticas, para que se incorpore una perspectiva de igualdad de

género en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores que participan normalmente en la elaboración de las políticas” (Consejo de Europa, 1998: 15)

Trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba para sí o para un tercero, a una persona para someterla a cualquier forma de explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sea extirpado cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes. (Código Penal para el Distrito Federal).

Tolerancia de la violencia: La acción u omisión permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia contra las mujeres. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos).

Receptora de violencia: La mujer de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Receptora de violencia indirecta: Familiares de la receptora de violencia y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres.

Violación: Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia

Violencia de género: Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Michoacán de Ocampo).

El mecanismo de control social de acción u omisión que se ejerce hacia las mujeres a partir de su género, que causa muerte, daño físico, sexual, psicológico, patrimonial, o económico, tanto en el ámbito público como en el privado

Violencia de género: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública o privada”. Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres.

En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing (Pekín) en 1995, se reconoció que la violencia ejercida contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, impidiendo que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Generador de violencia que afecta la supervivencia económica de la receptora de violencia. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia docente: Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual de las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo generador de violencia tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a impunidad social y del estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia institucional: Son las acciones u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y de los municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accedan a los medios, al goce de sus derechos o, a las políticas públicas necesarias para su desarrollo. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia laboral: Es toda acción u omisión efectuada por quien ejerce jerarquía encaminada a impedir ilegalmente la contratación, limitar, desacreditar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, con independencia de la discriminación de género, las amenazas, la intimidación, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, reconocimiento, salario y prestaciones de las mujeres en los espacios productivos públicos o privados.

Constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la Receptora de violencia o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la receptora de violencia. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la receptora de violencia. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la receptora de violencia a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Receptora de violencia y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

BIBLIOGRAFÍA

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley para el acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Sinaloa.
Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, p. 108. 127
PNUD, El Salvador, 2004
Bunch, Charlotte, et. al., Violencia de Género. Un problema de desarrollo y Derechos Humanos, Center Women's Global Leadership, New Jersey, 1995.
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos: Los derechos de las mujeres y los niños, México, 2003.
INEGI, Las mujeres en Sinaloa, ISMUJERES, 2011
INEGI, Censo de Población y vivienda 2010
Inter. Press Service. Perspectiva de género. Glosario de términos. Roma: IPS, 1997.
Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, noviembre de 2007.
Lamas, Martha, La perspectiva de género una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres, Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF), México, 1997.
Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018
Programa Nacional Para La Igualdad De Oportunidades Y No Discriminación Contra Las Mujeres 2013-2018
Protocolo de Actuación Policial en Material de Género, México. 2010. Glosario y ANEXO A
Secretaría de Relaciones Exteriores, et. al., Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, 3ª ed., SER, México, 2007.
Pensar las ciencias sociales hoy. Reflexiones desde la cultura. Geertz, Cleeford citado en Reguillo, Rossana & Fuentes Navarro, Raúl
ITESO, México. 1999.
Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. . Burin, Mabel & Meler, Irene.
Ed. Paidós. Argentina. 2006
Igualdad, diferencias y desigualdades. Añón, María José. Ed. Fontamara. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política. México. 2001

MEMORIA FOTOGRÁFICA



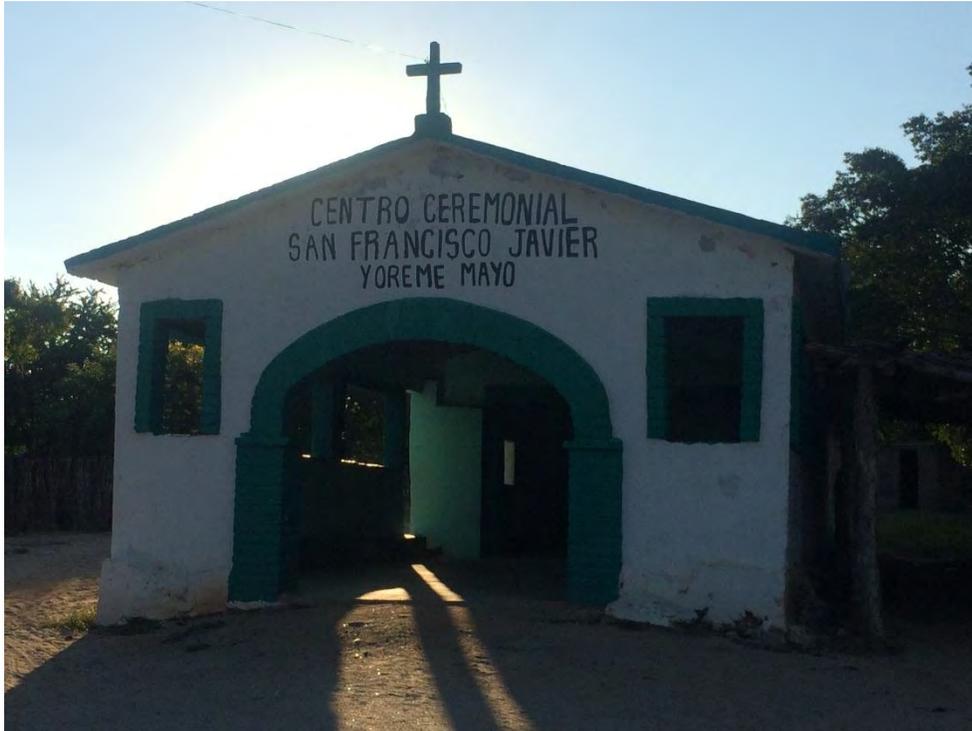
Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado



Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado



Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado



Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado



Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado



Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado



Diagnóstico Georreferenciado de las Regiones Indígenas del Estado

